



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 12 DE ENERO DE 1943

NUM. 12

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil marroquí).—Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 355 a 365 de 1942, y del 1 al 11 de 1943.—Relación número 4 (9).—Págs. 382 a 393.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de diciembre de 1942 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Francisco Bovi Bernardo, Profesor especial de la Escuela Normal de Zaragoza.—Página 394.

Otra de 3 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Mariano Artés Carrasco, Profesor de la Escuela de Trabajo de Lorca (Murcia).—Página 394.

Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Echegoyen González, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 394.

Otra de 10 de diciembre de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Augusto Sanz Echevarría, Profesor de Enseñanzas Generales del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 394.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Natividad Antuña García, funcionaria de este Ministerio.—Página 394.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Teresa Pérez Carranza, Profesora auxiliar de «Lengua francesa» de la Escuela Normal de Bilbao.—Página 394.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Ramón Ascanio Montemayor, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).—Pág. 395.

Orden de 12 de diciembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Jaime Guasp Delgado.—Página 395.

Otra de 12 de diciembre de 1942 por la que se accede a la petición de doña Nieves Hortelano Rodrigo, de prórroga de excedencia voluntaria.—Página 395.

Otra de 15 de diciembre de 1942 por la que se accede a la prórroga de excedencia solicitada por doña Julia Barranquero Pérez.—Página 395.

Otra de 15 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria a don Oscar Avila Bernabéu, Profesor especial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 395.

Otra de 16 de diciembre de 1942 por la que se reconoce el derecho al percibo del quinto quinquenio de quinientas pesetas a la Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña Lucía Velarde de Castro.—Páginas 395 y 396.

Otra de 16 de diciembre de 1942 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio de quinientas pesetas a doña Angelina Normad Calvet, Profesora Especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Barcelona.—Página 396.

Otra de 16 de diciembre de 1942 por la que se deniega la petición de don Pedro Mesa y Ruiz Mateos, de autorización para concurrir a las oposiciones de cátedras de «Historia» de las Escuelas Normales.—Págs. 396 y 397.

Otra de 17 de diciembre de 1942 referente a la reclamación de doña María Butrón Moreno, respecto a su colocación en el Escalafón del Profesorado numerario femenina de Escuelas Normales.—Página 397.

Otra de 17 de diciembre de 1942 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Carlos Grasset Echevarría.—Página 397.

Otra de 19 de diciembre de 1942 sobre expedición de título de Odontólogo a favor del súbdito alemán señor Guillermo José Rech Koenig.—Páginas 397 a 399.

Orden de 19 de diciembre de 1942 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de la Escuela Normal de Murcia, don Emilio Hernández Abenza.—Página 399.

Otra de 19 de diciembre de 1942 por la que reingresa al servicio activo a doña Casandra Fernández Márquez. Página 399.

Otra de 19 de diciembre de 1942 por la que se dispone la concesión del tercer quinquenio a doña María Felisa Sánchez Martínez, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 399.

Órdenes de 19 y 23 de diciembre de 1942 por las que se concede convalidación de estudios a los señores que se expresan.—Páginas 399 y 400.

Orden de 23 de diciembre de 1942 por la que se convalidan los estudios de Bachillerato colombiano a don Marcelino González-Pola Alvarez.—Página 400.

Otra de 29 de diciembre de 1942 por la que se clasifica como benéfico-docente, con los demás pronunciamientos reglamentarios, la Fundación denominada «Casa de la Virgen», instituida en Madrid por la Excmo. Sra. doña María Julia Sánchez Collazo, viuda de Besga, con carácter particular.—Páginas 400 a 402.

Otra de 29 de diciembre de 1942 por la que se declara jubilado a don Juan Herce Urrutia, Auxiliar numerario de «Letras» del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.—Página 402.

Otra de 30 de diciembre de 1942 por la que se aprueba presupuesto para adquisición de material inventariable de oficina de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.—Página 402.

Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se clasifica como benéfica privada docente la Fundación que creó el Excmo. Sr. D. Manuel Llorente Vázquez y que ha establecido su albacea don Miguel Cuenca Romero, confiando el patronazgo de la misma a la Real Academia Española.—Páginas 402 y 403.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 9 de diciembre de 1942 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 40, de la manzana F. de la Barriada de la Salud, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas, señalada hoy con el número 7 de la calle de José Yxart, de dicha Barriada, de Barcelona, solicitada por don Francisco Aizcorbe Oriol.—Página 404.

Otra de 9 de diciembre de 1942 por la que se declara vinculada a don Joaquín Mendiluce Rosich, la casa barata número 16, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya.—Página 404.

Orden de 9 de diciembre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 121 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 51, de la calle de Dolores Romero, de esta capital, solicitada por don Cirilo de Sancho Moreno.—Páginas 404 y 405.

Otra de 14 de diciembre de 1942 por la que se descalifican las casas baratas y sus terrenos, números 8 y 27, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo de El Escorial, pertenecientes a los socios beneficiarios don Guillermo Sancho Redondo y don Miguel Cantón Sánchez, respectivamente.—Página 405.

Otra de 14 de diciembre de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la construcción de Casas Baratas, hoy calle de García Morato, número 1, de dicha capital, propiedad de don Luis García Campón. Página 405.

Otra de 17 de diciembre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica situada en la parcela número 12, de la manzana 17, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 3, de la calle del Ebro (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don José Antonio Núñez Palomino.—Páginas 405 y 406.

Otra de 17 de diciembre de 1942 por la que se declara desvinculada de doña Emilia García-Moreno Rodríguez la casa barata señalada con el número 53 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», autorizándola para transferir sus derechos de la misma, a don Sebastián Delgado Miñarro, de Madrid.—Página 406.

Otra de 17 de diciembre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela número 9, de la manzana I, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 14, de la calle de Eresma, de esta capital, solicitada por don Juan Luis Armán Maciá.—Página 406.

Otra de 17 de diciembre de 1942 por la que se convalida la Medalla de Trabajo a don Diego León Alvarez por la del «Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase.—Páginas 406 y 407.

Otra de 17 de diciembre de 1942 por la que se declara desvinculada de doña Rosario Martínez Gil, la casa barata número 134, del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», señalada hoy con el número 7, de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Victoriano Romero Sánchez Mateos, de Madrid.—Página 407.

Orden de 17 de diciembre de 1942 por la que se declara vinculada a don Rafael Gómez Somoza la casa barata número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 20, de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital.—Página 407.

Otra de 18 de diciembre de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros Municipal de la Población de Lilet con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.—Página 408.

Otra de 18 de diciembre de 1942 por la que se aclara la de 16 de junio último en el sentido de que la «Medalla al Mérito en el Trabajo» convalidada al Excmo. señor don Juan López Soler debe ser canjeada en la categoría de plata, de primera clase.—Página 408.

Otra de 18 de diciembre de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros de Darnius (Gerona) con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.—Página 408.

Otra de 19 de diciembre de 1942 por la que se dispone cause baja en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo la Mutualidad Sevillana de Seguros «C. I. A.» y alta la «C. I. A.» Compañía de Seguros y Reaseguros.—Páginas 408 y 409.

Otra de 21 de diciembre de 1942 por la que se convalida a don Ramón Salas Jacinto la «Medalla de Trabajo» y

su canje por la de al «Mérito en el Trabajo», en bronce. Página 409.

Otra de 21 de diciembre de 1942 por la que se concede la convalidación de la Medalla del trabajo de doña Felisa Arias Martínez.—Página 409.

Otra de 21 de diciembre de 1942 por la que se concede a don Antonio Prado Alvarez la «Medalla al Mérito en el Trabajo», de bronce.—Página 409.

Otra de 21 de diciembre de 1942 por la que se concede a don Francisco Barduena y Alvarez Raggio, la «Medalla al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase.—Páginas 409 y 410.

Otra de 28 de diciembre de 1942 por la que se concede la «Medalla al Sufrimiento en el Trabajo», de bronce, a don Bartolomé Perales Balaguer.—Página 410.

Otra de 28 de diciembre de 1942 por la que se dispone la convalidación de derechos y canje de la «Medalla del Trabajo», de bronce, que le fué concedida a don Juan Alonso Carrasco, por la de igual clase y categoría al «Mérito en el Trabajo».—Página 410.

Otra de 28 de diciembre de 1942 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Joaquín Abella Vera.—Página 410.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 119 a 134.

GOBIERNO DE LA NACION

Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan
tes muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)

RELACION NUMERO 4 (9) DE LAS PENSIONES QUE SE CONCEDEN A HEREDEROS DE INDIGENAS

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabília	Fracción	Poblado	
Marian Ben Aomar Ben Abdselam	Huérfanos...	B. Buyahi ...	U. Abdeim...	Ulad Sebaier...	1 500,00
Benaisa Ben Mohammed Ben Laarbi	Idem	Jolot	Y. El Talba..	Aadoma	750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Laarbi	Idem	Beni Iteft ...	Iserualen \...	Busmacha	750,00
Al-lal Ben Mohammed Ben Al-luch	Idem				1 500,00
Aicha Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem				500,00
Rahma Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Ceuta	Haddu	P. Regulares..	500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem				500,00
Mohammed Ben El Hadi Ben Hach	Idem	B. Urriaguel	B. Buaiach..	Yaquien	1 500,00
Mohammed Ben Ali Ben Ahmed	Idem	B. Iahamed.	Yuquien	Masus	1 500,00
Fátima Bent Ahmed Ben Mehdi	Idem	Anyera	Gabauien ...	B. Mesala.....	875,00
Zohora Bent Ahmed Ben Mehdi	Idem				875,00
Fatma Bent Ali Ben Seddik	Idem	B. Mesduy...		Imosen	500,00
Mohammed Ben Ali Ben Seddik	Idem				500,00
Abdselam Ben Ali Ben Seddik	Idem				500,00
Luasna Bent Moh Ben Mohammed	Idem	B. Urriaguel	B. Hadifa....	Ihachuten	500,00
Fettuma Bent Moh Ben Mohammed	Idem				500,00
Ahmed Ben Moh Ben Mohammed	Idem				500,00
Ahamed Ben Moh Ben Mohammed	Idem				250,00
Mohammed Moh Ben Mohammed	Idem	B Chicar ...	Bachyua ...	Mesadik	250,00
Al-lal Ben Moh Ben Mohammed	Idem				250,00
Aanan Ben Moh Ben Mohammed	Idem				250,00
Fatma Bent Lahsen Ben El Hasani	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Tetuán n.º 11	1 500,00
Brahim Ben Muley Ben Ahmed	Idem				500,00
Hossain Ben Muley Ben Ahmed	Idem	Ait-El-Homs	AitIsmu	Tufdrar	500,00
Fátima Bent Muley Ben Ahmed	Idem				500,00
Fátima Bent Mohammed Ben Hossain	Idem	A.-Abdel-lah	Id Aisa	Id Buleyh ...	1 500,00
Fátima Bent Lahsen Ben Abdi	Idem	Tit-El-Joms.	Ait-Alj	Quizzi	1 500,00
Fátima Bent Hossain Ben Lahsen	Idem	Idem	Ait-Iub	Aguni Iahia...	1 500,00
Hadia Bent Lahsen Ben Mohammed	Idem	Ait-El-Joms.	Ait-Isimur ..	Tangarfa	1 750,00
Aicha Bent Laarbi Ben Mohammed	Idem	Idem	Medachar ...	Dehiar	2 500,00
Embarka Bent Laarbi Ben Mohammed	Idem	Idem	Id Musagwa.	Nómada	1 500,00
Lahsen Ben Salen Ben Mohammed	Idem	Esbuia (I.)	Ait-Iasen ...	Isluen	1 500,00

MINISTERIO DEL EJERCITO

al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquies combatien-
núms. 355 a 365 de 1942 y del 1 al 11 de 1943).

MARROQUIES COMBATIENTES MUERTOS CON MOTIVO DE LA GUERRA DE LIBERACION

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1951	Aomar Ben Abdselam Ben Kerru	Regulares Ceuta núm. 3.	Soldado	21.845
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Laarbi Ben Aïsa	Idem	Idem	16.783
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Al-luch Ben Messaud	Idem	Idem	15.441
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohammed Ben Chaire	Idem	Idem	16.088
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Chaire	Idem	Idem	16.088
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohammed Ben Chaire	Idem	Idem	16.088
31	dicbre.	1953	El Hadi Ben El Hach Ben Abdel-lah	Idem	Idem	20.660
31	dicbre.	1951	Ali Ben Ahmed Ben El Hach	Idem	Idem	18.872
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben El Mehdi Ben Dukali	Idem	Cabo	13.291
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben El Mehdi Ben Dukali	Idem	Cabo	13.291
31	dicbre.	1947	Ali Ben Seddik Ben Drisi	Idem	Soldado	24.830
31	dicbre.	1950	Ali Ben Seddik Ben Drisi	Idem	Soldado	24.830
31	dicbre.	1952	Ali Ben Seddik Ben Drisi	Idem	Soldado	24.830
31	dicbre.	1948	Moh Ben Mohammed Ben Boasa	Idem	Idem	15.334
31	dicbre.	1951	Moh Ben Mohammed Ben Boasa	Idem	Idem	15.334
31	dicbre.	1953	Moh Ben Mohammed Ben Boasa	Idem	Idem	15.334
31	dicbre.	1942	Moh Ben Mohammed Ben Ali	Regulares Alhucemas 6...	Idem	8.399
31	dicbre.	1944	Moh Ben Mohammed Ben Ali	Regulares Alhucemas 6...	Idem	8.399
31	dicbre.	1948	Moh Ben Mohammed Ben Ali	Regulares Alhucemas 6...	Idem	8.399
31	dicbre.	1953	Moh Ben Mohammed Ben Ali	Regulares Alhucemas 6...	Idem	8.399
1	dicbre.	1950	Lahsen Ben El Hasani Ben Uasduni	Tiradores Ifni	Idem	4.175
31	dicbre.	1947	Muley Ahmed Ben Hossain	Idem	Idem	6.157
31	dicbre.	1949	Muley Ahmed Ben Hossain	Idem	Idem	6.157
31	dicbre.	1952	Muley Ahmed Ben Hossain	Idem	Idem	6.157
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Hossain Ben Abdi	Idem	Idem	418
1	dicbre.	1949	Lahsen Ben Abdi Ben Daud	Idem	Idem	458
1	dicbre.	1953	Hossain Ben Lahsen Ben Buchta	Idem	Idem	611
31	dicbre.	1954	Lahsen Ben Mohammed Ben Daud	Idem	Cabo	645
1	dicbre.	1946	Laarbi Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Sanitario	3.923
1	dicbre.	1952	Laarbi Ben Mohammed Ben Laarbi	Idem	Soldado	677
1	dicbre.	1954	Salem Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	829

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Cabida	Fracción	Poblado	
Mohammed Ben Brahim Ben Laarbi	Huérfanos..	Sidi Ifni ...	Zoco	Toledo n.º 25.	1.500,00
Lamina Bent Aomar Ben Hammu	Idem	Ait-Ijelf ...	Id-Belal-Uies	Agni U. AH...	1.750,00
Fátima Bent Atman Ben Embark	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Derkues	1.500,00
Fátima Bent Emberak Ben Mohammed	Idem	Ait-El-Joms	Ait El Joms	Ait El Joms...	1.500,00
Ahmed Ben Salah Ben Abdel-lah	Idem	Idem	Ait Ali	Tiliuin	1.500,00
Fátima Bent Mohammed Ben Hossain	Idem	Idem	Id Musaena.	Abmel-lu	1.500,00
Alcha Bent Maati Ben Mohammed	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Málaga n.º 26	875,00
Fatma Bent Maati Ben Mohammed	Idem				875,00
Mohammed Ben Hossain Ben Ali	Idem	Idem	Europeo	Toledo	1.500,00
Fátima Bent Muley Ben Embark	Idem	Ait El Joms	Is Musahua.	Tugsa	1.500,00
Dais Ben Hossain Ben Mohammed	Idem	Mesti	I. Unaaman.	Ida Uigdel ...	1.500,00
Lahsen Ben Ali Ben Mohammed	Idem	Esbula	Ait Chaib ...	Lomereira ...	1.500,00
Embuirica Bent El Hossain Ben Lahsen	Idem	Mesti	Ait Jasin ...	Arkont	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Busah	Idem	Ait El Joms	Tiliuin	Tiliuin	1.500,00
Embuirica Bent Ali Ben Haisun	Idem	Mesti	Ait Chaib ...	Id Haisun ...	1.750,00
Jadiya Bent Ali Ben Hammu	Idem	Esluia	Ait Jasin ...	Bufars	1.500,00
Embark Ben Laarbi Ben Hossain	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Idem	1.500,00
Embark Ben Hossain Ben Musa	Idem				500,00
Arkia Bent Hossain Ben Musa	Idem	Ait El Joms	Ait Ali	Tugunfel	500,00
Fátima Bent Hossain Ben Musa	Idem				500,00
Dalia Bent Hossain Ben Bualan	Idem	Idem	Tiliuin	Agadir	750,00
Lahsen Ben Hossain Ben Bualan	Idem				750,00
Mohammed Ben Buxxaf Ben Ahaimud	Idem	Esbula	Ait Jasin ...	Ahel Buchaib.	1.500,00
Mesaud en Mohammed Ben Mohammed	Idem				500,00
Buh'a Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	B. Urriaguel	B. Abdel-lah	Tiukiliuin	500,00
Ali Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem				500,00
Bibaker Ben Lahsen Ben Ahmed	Idem	Ait El Joms	Id Masahua.	Id Ham-mu ...	750,00
Fátima Bent Lahsen Ben Ahmed	Idem				750,00
Salem Ben Lahsen Ben Fanin	Idem	Mesti	Ait Chaib ...	Amelu	750,00
Abdel-lah Lahsen Ben Fanin	Idem				750,00
Hassan Ben Ennark Ben Aomar	Idem	Idem	I. Unamaum	Ida Uigdel ...	1.500,00
Abbas Ben Aomar Ben Araiba	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Toledo n.º 31	1.500,00
Meelfaelo Ben Mohammed Ben Hossain	Idem				625,00
Raxid Ben Mohammed Ben Hossain	Idem	Esbula	Ait Yasin ...	Amamer	625,00
Ahamed Ben Mohammed Ben Hossain	Idem				625,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Hossain	Idem				625,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
—			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1952	Brahim Ben Laarbi Ben Chauia	Tiradores de Ifni núm. 6	Soldado	781
31	dicbre.	1953	Aamor Ben Hammu Ben Laarbi	Idem	Cabo	786
31	dicbre.	1954	Atman Ben Embark Ben Mohammed	Idem	Soldado	35.185
31	dicbre.	1953	Embark Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	35.107
31	dicbre.	1951	Salah Ben Abdel-lah Ben Salah	Idem	Idem	21
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Hossain Ben Mohammed	Idem	Idem	269
31	dicbre.	1947	Maati Ben Mohammed Ben Hach	Idem	Cabo	3.338
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951	Hossain Ben Ali Ben Mohammed	Idem	Soldado	3.414
31	dicbre.	1943	Muley Ben Embark Ben Mohammed	Idem	Idem	2.025
31	dicbre.	1953	Hossain Ben Mohammed Ben Haisun	Idem	Idem	824
31	dicbre.	1953	Ali Ben Mohammed Ben Ali Biba	Idem	Idem	2.185
31	dicbre.	1948	El Hossain Ben Lahsen Ben Haumad	Idem	Idem	2.221
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Busah Ben Mohammed	Idem	Idem	2.331
31	dicbre.	1952	Ali Ben Haisun Ben Brahin	Idem	Cabo	21
31	dicbre.	1951	Ali en Hammu Ben Brahin	Idem	Soldado	2.385
31	dicbre.	1948	Laarbi en Hossain Ben Buhus	Idem	Idem	2.393
31	dicbre.	1951	Hossain Ben Musa Ben Ali	Idem	Idem	50
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Hossain Ben Bualam Ben Esmarani	Idem	Idem	3.933
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Buxxaf Ben Ahaimud Ben Said	Idem	Idem	2.497
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	23.849
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Lahsen Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Idem	6.226
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1951	Lahsen Ben Fanin Ben Mohammed	Idem	Idem	3.746
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Embark Ben Aomar Ben Kassen	Idem	Idem	3.708
31	dicbre.	1947	Aomar Ben Araiba Ben Chauia	Idem	Idem	3.678
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Hossain Ben Brahin	Idem	Sargento ...	1.610
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Fátima Bent Mustafá Ben Mohammed	Huérfanos..	Esbuía	Ait Jasin ...	A. B. Aamama	1.750.00
Mohammed Ben Milud Ben Yilali	Idem	Chauen ...	Jerrazin		875.00
Yilali Ben Milud Ben Yilali					875.00
Mohamme Ben Embarek Ben Salem	Idem	Ait El Joms	Ait Alf	Tugunfel	1.500.00
Mohammed Ben Abselam Ben Embark	Idem	Esbuía	Ait Iago ...	Id Belaid	1.500.00
Fátima Bent Said Ben Brahim	Idem	Ait Itelf ...	Id Brahim...	Ida Anquina.	1.500.00
Mina Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	Idem	Id Buarmasen	1.500.00
Maien Ben Mahayub Ben Maien	Idem	Esbuía	Id Jago		500.00
Lehebib Ben Mahayub Ben Maien					500.00
Mohammed Ben Mahayub Ben Maien					500.00
Fatma Ben Bachir Ben Ahmed	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Derb Kues ...	1.500,00
Aicha Bent Lahsen Ben Mulud	Idem	Ait El Joms	Ait Iub		750.00
Izza Bent Lahsen Ben Mulud					750.00
Ali Ben Seddik Ben Kaid Dris	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	6 de abril ...	375.00
Coria Bent Seddik Ben Kaid Dris					375.00
Fatma Bent Seddik Ben Kaid Dris					375.00
Ahmed Ben Sedit Ben Kaid Dris					375.00
Iyyu Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Ait El Joms	Id Usugun..	Iumaa	1.500.00
Hossain Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Alférez Ruiz.	1.500.00
Salka Bent El Kebir Ben Manzor	Idem	Idem	Idem	6 de abril ...	1.500.00
Fátima Bent El Hossain Ben Abdel-lah	Idem	Esbuía	Ait Tasin ...	Lahuafi	1.500.00
Tainiba Bent Abdselam Ben Embark	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Derkues	1.500.00
Aicha Bent Mohammed Ben Embark	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500.00
Mohammed Ben Belaïd Ben Salem	Idem	Ait El Joms	Ait Lub	Talust	1.500.00
Mohammed Ben Ahmed Ben Lehabib	Idem	Idem	Idem	Aguiskri	875.00
Fatma Bent Ahmed Ben Lehabib					875.00
Fátima Bent Mesaud Ben Ali	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Ait En Nos ...	1.500.00
Brahim Ben Taieb Ben Hossain	Idem	Esbuía	Ait Yasen ...		875.00
Galia Bent Taieb Ben Hossain					875.00
Fatma Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem	Sidi Ifni ...	Zoco	Melilla n.º 8.	1.750.00
Buselham Ben Ismael Ben Hossain	Idem	Ait El Joms	Id Masagna	Imugni	1.500.00
Lahsen Ben Aomar Ben Embark	Idem	Esbuía	Id Jago	Anfali	1.500.00
Galia Ben Tahami Ben Mohammed	Idem	Ait El Joms	Tilluin	Tilluin	1.500.00
Ahmed Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Ait El Joms		G. Franco 18	1.750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1954	Mustafá Ben Mohammed Ben Laarbi	Tiradores Ifni núm. 6 ...	Cabo	3.829
31	dicbre.	1946	Milud Ben Yilali Ben Srguini	Idem	Soldado	1.125
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1954	Embarek Ben Salem Ben Mohammed	Idem	Idem	4
31	dicbre.	1952	Abdselam Ben Embark Ben Mesaud	Idem	Idem	1.663
21	dicbre.	1954	Said Ben Brahim Ben Barka	Idem	Idem	1.248
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Ahmed Ben Ahmed	Idem	Idem	591
31	dicbre.	1946	Mahayud Ben Mayem Ben Fakir	Idem	Idem	2.431
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Bachir Ben Ahmed Ben Rahai	Idem	Idem	4.073
31	dicbre.	1949	Lahsen Ben Mulud Ben Hossain	Idem	Idem	287
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1947	Seddik Ben Kaid Dris Ben Ali	Idem	Idem	35.437
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mehammed Ben Ahmed	Idem	Idem	224
31	dicbre.	1947	Ahmed Ben Mohammed Ben Susi	Idem	Idem	3.195
31	dicbre.	1953	El Kebir Ben Manzor Ben Rahamani	Idem	Idem	4.052
31	dicbre.	1949	Hossain Ben Abdel-lah Ben Aomar	Idem	Idem	6.208
31	dicbre.	1953	Abdselam Ben Embark Ben Adair	Idem	Idem	86
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Embark Ben Brahim	Idem	Idem	215
31	dicbre.	1952	Belaid Ben Salem Ben Ali	Idem	Idem	282
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Lehebib Ben Saguini	Idem	Cabo	3.288
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Mesaud Ben Ali Ben Buchma	Idem	Soldado	3.224
31	dicbre.	1950	Taieb Ben Hossain Ben Bahim	Idem	Cabo	1.650
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Al-lal Ben Abdel-lah	Idem	Idem	3.878
31	dicbre.	1952	Ismael Ben Hossain Ben Hammani	Idem	Soldado	3.963
31	dicbre.	1954	Aomar Ben Embark Ben Brahim	Idem	Idem	36.116
31	dicbre.	1952	Tahami Ben Mohammed Ben Hayani	Idem	Idem	3.991
31	dicbre.	1971	Mohammed Ben Ahmed Ben Sarguini	Idem	Cabo	1.727

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Salma Bent Mohammed Ben Abdel-lah	Huérfanos..	Ait El Joms	Ait Ali	Tiliuin	1.750.00
Duhama Bent Mohammed Ben Mahtar	Idem	Esbuia	Id Jago	Tah-diert	750.00
Bismillah Ben Mohammed Ben Mohtar				Tah-diert	750.00
Hossain Ben Mohammed Ben Mesaud	Idem	Ait El Joms	Ait Jub	Talust	750.00
Fátima Bent Mohammed Ben Mesaud				Talust	750.00
Erbeaa Bent Embark Ben Rahal	Idem	Esbuia	Asuaga	Ahel Uziz ...	1.500,00
Fátima Bent Hossain Ben Ahmed	Idem	Ait El Joms	Ait Ali	Ug-gu	750.00
Arkia Ben Hossain Ben Ahmed				Ug-gu	750.00
Embark Ben Embark Ben Hossain	Idem	Idem	Usugú	Lafarh	625.00
Fátima Bent Embark Ben Hossain				Lafarh	625.00
Abdselam Ben Embark Ben Hossain				Lafarh	625.00
Habiba Ben Embark Ben Hossain				Lafarh	625.00
Fadma Bent Abdel-lah Ben Abdelmalek				Lafarh	625.00
Emfed-la Bentz	Idem	Beni Erzin ..	Beni Murrak	Azagar	750.00 750.00
Abdselam Ben Abdselam Ben Dand	Idem	Tagsut	Sahel	Tasarin	1.500,00
Ahmed Ben Mohamed Ben Haian	Idem	Beni Ahmed	Biman	Maasera	1.500,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Amorga	Idem	Beni Siat ...	Beni Bajt ...	Asegor	1.500,00
Fetuch Bentz Laarbi Ben Ben Ahmed	Idem	B. Urriaguel	Ain Yusef ...	It Hichen	1.500,00
Hamido Ben Abdelasis Ben Mohamed	Idem	Metiua	Yag-yun ...	Tibarranin ...	1.500,00
Rahama Bentz Mohamed Ben Lahsen	Idem	Ajmas Aloy.	Tengaia	Abruch	1.750.00
Mohamed Ben Mohamed Ben Soliman	Idem	Beni Ialed..	B. Amram..	B. Amarahal.	1.500,00
Laarbi Ben Laiasi Ben Rablas	Idem	Ajmas Alto.	Beni Derkul.	Tasuguán ...	1.500,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Ali	Idem	Fahs	Zinat	Kalalia	1.500,00
Sadio Ben Abdselam Ben Sel-lam	Idem	Beni Ahmed	Estaran	Hamaiden ...	1.500,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Maalem	Idem	Guezaua ...	Beni Amar..	Aiarsif	1.500,00
Mohamed Ben Ali Ben Hamu	Idem	Beni Hennis	El Uadien ...	Beni Taiman.	750.00
Hadiya Bentz				Beni Taiman.	750.00
Fatma Bentz Mohammed Ben Mohammed	Idem	Beni Ahmed	Extiuan	Hamaidien ...	750.00
Aicha Bentz				Hamaidien ...	750.00
Abdselam Ben Hamedi Ben Mohand	Idem	B. Urriaguel	Bumadan ...	Yebel	750.00
Buhiar Ben				Yebel	750.00
Fátima Bentz Ali Ben Abdel-lah	Idem	Beni Siat ...	Beni Yel-lal.	Gueldetz	500.00
Rahama Bentz				Gueldetz	500.00
Soofia Bentz				Gueldetz	500.00
Ahmed Ben Mohamed Ben Laichi	Idem	Beni Said ...	Beni Besas..	Yeruda	500.00
Laichi Ben				Yeruda	500.00
Abdselam Ben				Yeruda	500.00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Salah	Tiradores Ifni núm. 6 ..	Cabo	1.619
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Mohtar Ben Ali	Idem	Soldado	1.105
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Mesaud Ben Buyemaa	Idem	Idem	454
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mesaud Ben Buyemaa	Idem	Idem	454
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Mesaud Ben Buyemaa	Idem	Idem	454
31	dicbre.	1951	Embark Ben Rahal Ben Mohammed	Idem	Idem	1.068
31	dicbre.	1954	Hossain Ben Ahmed Ben Mehaud	Idem	Idem	1.128
31	dicbre.	1955	Hossain Ben Ahmed Ben Mehaud	Idem	Idem	1.128
31	dicbre.	1948	Embar Ben Hossain Ben Brahin	Idem	Sargento ..	1.586
31	dicbre.	1950	Embar Ben Hossain Ben Brahin	Idem	Sargento ..	1.586
31	dicbre.	1952	Embar Ben Hossain Ben Brahin	Idem	Sargento ..	1.586
31	dicbre.	1955	Embar Ben Hossain Ben Brahin	Idem	Sargento ..	1.586
31	dicbre.	1952	Abdel-lah Ben Abdelmalek Ben Mohamed	Regulares Tetuán 1	Soldado	191
31	dicbre.	1954	Abdel-lah Ben Abdelmalek Ben Mohamed	Regulares Tetuán 1	Soldado	191
31	dicbre.	1954	Abdeselam Ben Dand Ben Ahmed	Idem	Idem	6.030
31	dicbre.	1950	Abdeselam Ben Mohammed Ben Haián	Idem	Idem	13.530
31	dicbre.	1953	Abdeljalak Ben Mohamed Ben Amorgá	Idem	Idem	1.350
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Laarbi Ben Hadi Moh	Idem	Idem	4.087
31	dicbre.	1952	Abdelasis Ben Mohamed B. Moch. Hach	Idem	Idem	18.624
31	dicbre.	1951	Mohamed Ben Lahsen Ben Sahel	Idem	Cabo	9.656
31	dicbre.	1954	Mohamed Ben Soliman Ben Aiat	Idem	Soldado	8.325
31	dicbre.	1951	Lalasi Ben Rablas Ben Si Hamed	Idem	Idem	531
31	dicbre.	1954	Ahmed Ben Alf Ben Mohamed	Idem	Idem	7.520
31	dicbre.	1950	Abdselam Ben Sel-lam Ben Ahmed	Idem	Idem	1.554
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Maalem Ben Mokadem	Idem	Idem	15.148
31	dicbre.	1946	Alf Ben Hammú Ben Mizzian	Idem	Idem	1.845
31	dicbre.	1952	Alf Ben Hammú Ben Mizzian	Idem	Idem	1.845
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Mohamed Ben Lehandi	Idem	Idem	2.699
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Mohamed Ben Lehandi	Idem	Idem	2.699
31	dicbre.	1950	Hamedi Ben Mohand Ben Mohamedi	Idem	Idem	5.167
31	dicbre.	1952	Hamedi Ben Mohand Ben Mohamedi	Idem	Idem	5.167
31	dicbre.	1951	Alf Ben Abdel-lah Ben Metiui	Idem	Idem	2.003
31	dicbre.	1953	Alf Ben Abdel-lah Ben Metiui	Idem	Idem	2.003
31	dicbre.	1954	Alf Ben Abdel-lah Ben Metiui	Idem	Idem	2.003
31	dicbre.	1948	Mohamed Ben Laichi Ben Mesaud	Idem	Idem	2.003
31	dicbre.	1950	Mohamed Ben Laichi Ben Mesaud	Idem	Idem	2.003
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Laichi Ben Mesaud	Idem	Idem	2.003

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir
		Kabilia	Fraccion	Poblado	
Ahmed Ben Mohamed Ben Haddú	Huérfanos ..	Mazucha ..	Beni Emzar ..	Artaba	375.00
Tamimut Bentz					375.00
Tamantz					375.00
Mohamed Ben					375.00
Mohamed Ben Hassain Ben Mohamed	Idem	Beni Busera ..	Taldeman ..	Buhamed	375.00
Fátima Bentz					375.00
Abdel-lah					375.00
Sohora					375.00
Alalia Bentz Abdselam Ben Tuhami	Idem	B. Uriaguel ..	B. Abdelah ..	Ulad Kricehn ..	375.00
Fadma Bentz					375.00
Silva					375.00
Mohamed					375.00
Mohand Ben Laarbi Ben Kaddur	Idem	B. Buyahid ..	Ad Al-lal A ..	Sarguala	1.750.00
Ahmed Ben Ahmed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	Beni Ukil ..	Ulad Ragó ..	1.750.00
Fadma Bentz Ahmed Ben Mohamed	Idem	Tabarratz ..	Laahel	Ibasasen	1.500.00
Alalia Bentz Driguil Ben Hamuad	Idem	Metalza	Chaib	Ulad Musa ..	1.750.00
Fadma Bentz Hamedi Ben Abdelkader	Idem	Beni Said ..	Ulad Adedaj ..	Tahidut	875.00
Menana Bentz					875.00
Mohand Ben Mohand Ben Ahmed	Idem	B. Buyahid ..	Ulad Musa ..	Ulad Mohand ..	875.00
Tucha Bentz					875.00
Tomimut Bentz Ahmed Ben Ahmed	Idem	Quebdana ..	Shanin	Ulad Alí	875.00
Fátima Bentz					875.00
Fadma Bentz Ahmed Ben Buxta	Idem	Beni Sidel ..	Beni Faklan ..	Telat	750.00
Tladmas					750.00
Mimun Bentz Hamuad Ben Alí	Idem	Ulad Settu ..	Ulad Chij ..	Megaran	750.00
Habiba					750.00
Mohamed Ben Mohamed Ben Si Mohand	Idem	Quebdana ..	Cheranit	Timusesan ..	750.00
Hassan Ben					750.00
Fatma Bentz Mizzian Ben Mohammed	Idem	B. Buyahid ..	Ub-Albut ..	Ulad Ahmed ..	500.00
Abdselam Ben					500.00
Fátima					500.00
Fadma Bentz Abdselam Ben Tahar	Idem	Beni Bachir ..	Sahel	Ibasasen	500.00
Radia					500.00
Mohamed					500.00
Mohand Ben Mehand Ben Ahmed	Idem	B. Mugafar ..	Ulad Radia ..	Inharechiuen ..	500.00
Fettoma					500.00
Arkia					500.00
Matma Bentz Mohamed Ben Abdelkader	Idem	Ajmas Alto ..	Ameyao	Imusaten	500.00
Aixa					500.00
Bagdad					500.00
Mohammed Ben Hachmi Ben Ahmed	Idem	Beni Said ..	Beni Salah ..	Duar Arafa ..	1.500.00
Mohammed Ben Alí Ben Sahoen	Idem	Ceuta	Haddú	P. Sanidad ..	1.750.00

Fecha de cese en el percibo de la misma — Día Mes Año			DATOS DE LOS CAUSANTES				
			Nombres	Cuerpos	Clase	Numero	
31 dicbre. 1946	31 dicbre. 1947	31 dicbre. 1949	31 dicbre. 1953	Mohamed Ben Haddú Ben Ahmed Kadur	Regulares Tetuán núm. 1	Soldado	3.182
31 dicbre. 1946	31 dicbre. 1948	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1954	Hassain Ben Mohamed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	493
31 dicbre. 1947	31 dicbre. 1949	31 dicbre. 1951	31 dicbre. 1953	Abdselam Ben Tuhami Ben Al-lal	Idem	Idem	2.047
31 dicbre. 1948	31 dicbre. 1952	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	Laarbi Ben Kaddur Ben Bikaid	Regulares Melilla n.º 2.	Idem	13.078
31 dicbre. 1952	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	Ahmed Ben Abdel-lah Ben Mohtar	Idem	Cabo	11.103
31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	Ahmed Ben Mohamed Ben Hamido	Idem	Idem	17.682
31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	Dr'gul Ben Hamuad Ben Abdel-lah	Idem	Idem	9.968
31 dicbre. 1951	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	Hamedi Ben Abdelkader Ben Mustafa	Idem	Idem	19.388
31 dicbre. 1951	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	Mohand Ben Ahmed Ben Musa	Idem	Idem	9.585
31 dicbre. 1950	31 dicbre. 1952	31 dicbre. 1952	31 dicbre. 1952	Hamed Ben Ahmed Ben Ahmed	Idem	Idem	5.893
31 dicbre. 1949	31 dicbre. 1950	31 dicbre. 1950	31 dicbre. 1950	Ahmed Ben Buxta Ben Mohatar	Idem	Idem	18.742
31 dicbre. 1944	31 dicbre. 1949	31 dicbre. 1949	31 dicbre. 1949	Hamuad Ben Ali Ben Butieb	Idem	Soldado	16.309
31 dicbre. 1951	31 dicbre. 1954	31 dicbre. 1954	31 dicbre. 1954	Mohand Ben Si Mohand Ben Lensaar	Idem	Idem	23.444
31 dicbre. 1947	31 dicbre. 1949	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	Mizzian Ben Mohamed Ben Mohand	Idem	Idem	13.768
31 dicbre. 1950	31 dicbre. 1952	31 dicbre. 1954	31 dicbre. 1954	Abdselam Ben Tahar Ben Tahar	Idem	Idem	17.691
31 dicbre. 1950	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1945	31 dicbre. 1945	Menahdn Ben Ahmed Ben Mohand	Idem	Idem	22.371
31 dicbre. 1951	31 dicbre. 1952	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	Mohamed Ben Abdelkader Ben Al-lal	Idem	Idem	18.054
31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	31 dicbre. 1953	Hachmi Ben Ahmed Ben Taieb	Regulares Ceuta núm. 3	Idem	21.702
31 dicbre. 1947	31 dicbre. 1947	31 dicbre. 1947	31 dicbre. 1947	Ali Ben Lahsen Ben Tadi	Idem	Cabo	9.342

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Mohammed Ben Buhian Ben Moh	Huérfanos..	B. Urriaguel	Imeraten ...	Aid El Kadi...	1.500,00
Buhiar Ben Aamar Ben Aisa	Idem	Idem	Yebel	Ai Yohora ...	1.500,00
Rahama Bentz Abdselam Ben Mohamed	Idem	Anyera		Tahar	1.750,00
Hohma Bentz Ahmed Ben Aamar	Idem	B. Urriaguel	Ain Yusef ...	Bulien	1.500,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Mohamed	Idem	Ahl Serif ..	Utamen	Iguemalen ...	1.500,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Laarbi	Idem	Anyera	Yebamun ...	Lahara	1.500,00
Ahmed Ben Alí Ben Mohamed	Idem	Beni Gorfet.	Buhanen ...	Eu Abad	1.500,00
Abdselam Ben Mohamed Ben Amar	Idem	Sarkat	Iguemalen ..	Fadak Alí Ha	1.500,00
Mohamed Ben Abdselam Ben Alí	Idem	Ceuta	Haddu	Cuesta Otero.	1.500,00
Fátima Bentz Abdselam Ben Alí	Idem	B. Buchibet.	Suahel	Asagat	750,00
Mohamed Ben					750,00
Rahama Bentz Mustafa Ben Mohamed	Idem	Anyera	Garbanien ..	Ulad Marsa ...	1.500,00
Zohora Bentz Mesaud Ben Haddú	Idem	Idem	Idem	Hadra	1.750,00
Fatuma Bentz Ahmed Ben Said	Idem	B. Urriaguel	Yebel	Bumadan	1.500,00
Luasna Bentz Moh Ben Moh	Idem	Idem	Beni Buaid.	Isoflen	1.500,00
Fátima Bentz Abdelah Ben Moh	Idem	Anyera	Garbauien ..	Dar Hadat ...	750,00
Abdel-lah Ben					750,00
Fátima Bentz Hamedí Ben Hach	Idem	B. Urriaguel	Beni Buaiad	Inenut	750,00
Manmat Bentz					750,00
Fátima Bentz Mehand Ben Moh	Idem	Idem	Idem	B. Buyaleh ...	750,00
Mohamed Ben					750,00
Hassan Ben Aamar Ben Mohamed	Idem	B. Urriaguel	Yebel	Tagsary	750,00
Habiba					750,00
Si Mohamed Ben Mojtár Ben Mohamed	Idem	Anyera	Garbauien ..	Haidres	750,00
Rahama					750,00
Aixa Bentz Ahmed Ben Aamar	Idem	B. Urriaguel	Imeraten ...	Zuaia	750,00
Fátima Bentz					750,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Ahmed	Idem	Beni Jaled...	Beni Aasen.	Aila	750,00
Zauia Bentz					750,00
Fátima Bentz Mohamed Ben Moh	Idem	B. Urriaguel	Yebel	Laas	1.500,00
Fátima Bentz Haddú Ben Mohamed	Idem	Idem	B. Abdelah.	Ukrichen	500,00
Laami					500,00
Moh					500,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Dadi	Idem	Bokoia	Ismoren	Ismoren	500,00
Fátima Bentz					500,00
Arhimo Bentz					500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1950	Buhian Ben Moh Ben Mohamedi	Regulares Ceuta núm. 3.	Soldado	22.295
31	dicbre.	1952	Amar Ben Aixa Ben Aamar	Idem	Idem	22.253
31	dicbre.	1953	Abdselam Ben Ahmed Ben Lamague	Idem	Cabo	18.103
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Aamar Ben Mohamed	Idem	Soldado	17.568
31	dicbre.	1947	Ahmed Ben Mohamed Ben Dahaman	Idem	Idem	17.833
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Laarbi Ben Secali	Idem	Idem	18.283
31	dicbre.	1946	Ali Ben Mohamed Ben Gorfeti	Idem	Idem	18.126
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Amar Bei Hach Mohammed	Idem	Idem	17.699
31	dicbre.	1950	Abdelfadel Ben Ali Ben Hehe	Idem	Idem	14.730
31	dicbre.	1949	Abdselam Ben Ali Ben Ali	Idem	Idem	18.862
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Mustafa Ben Mohamed Ben Yaga	Idem	Idem	16.872
31	dicbre.	1952	Mesaud Ben Haddú Ben Urriaguel	Idem	Cabo	12.617
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Chaib Ben Musa	Idem	Soldado	20.340
31	dicbre.	1953	Moh Ben Moh Ben Buaisi	Idem	Idem	22.392
31	dicbre.	1950	Abdel-lah Ben Moh Ben Homsí	Idem	Idem	22.084
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Ahmedi Ben Hach Ben Mohafned	Idem	Idem	11.023
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1953	Mehand Ben Moh Ben Mesaud	Idem	Idem	22.236
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1952	Aamar Ben Mohamed Ben Haddú	Idem	Idem	21.834
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Mojtar Ben Mohamed Ben Saidi	Idem	Idem	16.426
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Amar Ben Mohamed	Idem	Idem	22.229
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1952	Mohamed Beb Ahmed Ben Mehari	Idem	Idem	19.745
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Moh Ben Hacha	Idem	Idem	22.143
31	dicbre.	1952	Haddú Ben Mohamed Ben Aiada	Idem	Idem	22.076
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949	Ahmed Ben Dadi Ben Abdelah	Idem	Idem	21.812
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de diciembre de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Bovi Bernardo, Profesor especial de la Escuela Normal de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día de hoy por don Francisco Bovi Bernardo, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Francisco Bovi Bernardo, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Mariano Artes Carrasco, Profesor de la Escuela de Trabajo de Lorca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Murcia con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto trasladar a otra Escuela, con pérdida de los haberes no cobrados e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Mariano Artes Carrasco, Profesor de la Escuela de Trabajo de Lorca (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Echegoyen González, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Sevilla con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto inhabilitar para el ejercicio del cargo a don Manuel Echegoyen González, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de diciembre de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Augusto Sanz Echevarria, Profesor de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 7 de octubre próximo pasado, por don Augusto Sanz Echevarria, Profesor de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Augusto Sanz Echevarria, Profesor de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Natividad Antuña García, funcionaria de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Natividad Antuña García, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la referida funcionaria doña Natividad Antuña García, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Teresa Pérez Carranza, Profesora auxiliar de Lengua Francesa de la Escuela Normal de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Teresa Pérez Carranza,

Este Ministerio ha acordado conceder la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, en su cargo de Profesora auxiliar de Lengua Francesa de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Bilbao, con arreglo a los preceptos de la Ley de 27 de julio de 1918, y con las restricciones señaladas en el Decreto de 7 de agosto de 1935, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Ramón Ascanio Montemayor, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Santa Cruz de Tenerife con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus derechos a don Ramón Ascanio Montemayor, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Laguna. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Jaime Guasp Delgado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición de interesado, y visto el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Esté Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona don Jaime Guasp Delgado, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y restantes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se accede a la petición de doña Nieves Hortelano Rodrigo, de prórroga de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Doña Nieves Hortelano Rodrigo, Profesora auxiliar de Escuelas Normales del Magisterio Primario,

solicita la prórroga de su situación de excedente voluntaria.

En el expediente incoado al efecto, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que doña Nieves Hortelano Rodrigo, Profesora auxiliar de Escuelas Normales, solicita prórroga de excedencia que le fué concedida en 7 de octubre de 1932;

Resultando que la señora Hortelano Rodrigo presta sus servicios como Maestra Nacional en el Grupo escolar de «Solera», Huesca;

Considerando que la petición de la señora Hortelano Rodrigo está dentro de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, sin que ninguna otra prescripción legal se oponga a tal concesión;

Considerando que la Sección de Normales informa favorablemente la petición de la señora Hortelano Rodrigo.

El Vocal Ponente que suscribe estima que procede acceder a lo solicitado.»

Y este Ministerio, conformándose con el precedente dictamen, que hace suyo la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la solicitud de prórroga de excedencia voluntaria de doña Nieves Hortelano Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de diciembre de 1942 por la que se accede a la prórroga de excedencia solicitada por doña Julia Barranquero Pérez.

Ilmo. Sr.: Doña Juliana Barranquero Pérez, Profesora Auxiliar de Escuelas Normales, solicita la prórroga de la situación de excedencia en el cargo de Profesora auxiliar.

En el expediente incoado al efecto, la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de doña Julia Barranquero Pérez, Auxiliar de Escuelas Normales, y la solicitud en que pide se le conceda la excedencia ilimitada;

Resultando que la interesada cumplió cuantos requisitos exige la Ley;

Considerando que, con arreglo al artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes podrá prorrogar por diez años la excedencia, pre-

vio expediente en el cual se acredite la función pedagógica o científica a que se dedica el solicitante, condición que se cumple en doña Julia Barranquero Pérez, puesto que actualmente desempeña el cargo de Inspectora de Primera Enseñanza,

La Vocal Ponente entiende que nada se opone a la concesión de la excedencia solicitada.»

Y este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección 19, y conformándose con el precedente dictamen, que hace suyo la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la solicitud de prórroga de excedencia suscrita por doña Julia Barranquero Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Oscar Avila Bernabéu, Profesor Especial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad de setenta años el día 30 de noviembre último don Oscar Avila Bernabéu, Profesor Especial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado a dicho señor, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda y a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1942 por la que se reconoce el derecho al percibo del quinto quinquenio de quinientas pesetas a la Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer doña Lucía Velarde de Castro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Lucía Velarde de Castro, Profesora Especial de Miniatura y Esmalte de la Escuela del Hogar Profesional de la Mujer, en solicitud de que se la reconozca el derecho al percibo del quinto ascenso de

quinientas pesetas por el quinto quinquenio, por contar con más de veinticinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se une al expediente, resulta que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 20 de noviembre de 1917; que por Orden fecha 12 de julio de 1941 le fueron reconocidos los servicios que vino prestando como Maestra de Taller en el expresado Centro, a los efectos de concesión de nuevos quinquenios; el derecho otorgado a este Profesorado de ascenso por quinquenio, y el estar la interesada en condiciones legales de obtener el ascenso que solicita,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición formulada por doña Lucía Velarde de Castro, concediéndole el quinto ascenso de quinientas pesetas por el quinto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del día 29 de noviembre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto 11 del Presupuesto de este Departamento, debiéndose por la Dirección del Centro donde la interesada viene prestando sus servicios diligenciarse en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de diciembre de 1942 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio de quinientas pesetas a doña Angelina Normad Calvet, Profesora Especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Angelina Normad Calvet, Profesora Especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, por haber cumplido el día 23 de marzo último los quince años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que acompaña se justifica debidamente que la interesada tomó posesión de su cargo el día 23 de marzo de 1927; que por Or-

den ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué concedido al profesorado Especial de las Escuelas de Adultas el derecho a ascensos de quinientas pesetas por quinquenios; el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, y estar la interesada en condiciones legales de obtener el ascenso que solicita,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora doña Angelina Normad Calvet, concediéndole el tercer ascenso de quinientas pesetas por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del día 23 de marzo del corriente año, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento, debiéndose por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de diciembre de 1942 por la que se deniega la petición de don Pedro Mesa y Ruiz Mateos, de autorización para concurrir a las oposiciones de cátedras de Historia, de las Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Pedro Mesa y Ruiz Mateos, la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Pedro Mesa y Ruiz Mateos, Licenciado en Derecho, solicita autorización para concurrir a las oposiciones de cátedras de Historia, de las Escuelas Normales;

Resultando que por Real Orden de 31 de marzo de 1918 se autorizó a los Licenciados en Farmacia para tomar parte en las oposiciones a cátedras de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, reuniendo a la vez la condición de ser Maestros de Primera Enseñanza;

Resultando que dicha concesión sólo se hizo para las oposiciones en turno libre y para las cátedras indicadas;

Resultando que don Pedro Mesa y Ruiz Mateos manifiesta en su instancia el deseo de tomar parte en las oposiciones a cátedras de Historia, de

las Escuelas Normales, fundándose en el derecho concedido por la Orden citada a los Licenciados en Farmacia;

Resultando que el Sr. Mesa manifiesta ser Licenciado en Derecho, pero no alega la condición de Maestro de Primera Enseñanza ni hay justificantes en su expediente que lo prueben;

Resultando que, si bien es cierto que la Licenciatura en Derecho pertenece a las asignaturas del grupo de Letras, no puede considerarse, por la índole específica de su materia y contenido, como dentro de la sección de Historia, ya que ésta pertenece, dentro de la organización general de los estudios en España, a una sección especial, y en su forma más general, a Filosofía y Letras, distinta desde luego de la Licenciatura en Derecho; aunque haya algunos estudios comunes;

Resultando que la provisión de Cátedras de Historia, de las Escuelas Normales, está regulada por Decreto de 27 de enero de 1932 entre Licenciados en Filosofía y Letras que posean el certificado de estudios pedagógicos, y al no hacerse alusión alguna se ha de entender que es a la totalidad de las vacantes que existen;

Resultando que, hallándose actualmente en estudio la reorganización de las Escuelas Normales, no procede emitir resolución categórica en el asunto de que se trata entre tanto no se publique dicha Ley;

Considerando que, por el carácter específico que ha de tener la enseñanza de las Escuelas Normales, de proveerse las cátedras entre Licenciados había de ser entre los que poseyeran el título de Filosofía y Letras, sección de Historia, según dispone el Decreto de 27 de enero de 1932, y de ningún modo entre Licenciados en Derecho;

Considerando que, si bien es cierto que los Licenciados en Derecho cursan en su carrera las asignaturas de Historia, no puede estimarse suficientemente, por no estar de una manera específica orientada hacia la formación del Magisterio;

Considerando que la formación del Magisterio requiere un carácter específico y ha de hacerse por Maestros con estudios superiores,

Procede, y así lo estima el Vocal Ponente que suscribe, desestimar la petición de referencia, por no reunir el Sr. Mesa y Ruiz Mateos la condición de Maestro Nacional y entender que las cátedras de las Escuelas Normales en su totalidad deben proveerse entre Maestros con estudios equivalentes a los de la Licenciatura y con cierto número de años de ejercicio en la enseñanza».

Este Ministerio, conformándose con el precedente dictamen, que hace suyo la Comisión Permanente del Conse-

jo Nacional de Educación, ha resuelto delectimar la solicitud de don Pedro de Mesa y Ruiz Mateos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de diciembre de 1942 referente a la reclamación de doña María Butrón Moreno, respecto a su colocación en el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Doña María Butrón Moreno, profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, reclama contra su colocación en el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales;

Resultando que la interesada obtuvo el número 17 de la lista general de la promoción de 1919-20 de la Escuela Superior del Magisterio;

Resultando que doña Mercedes Sanz Miedes, doña Modesta Mateos y doña Francisca Garrote López, Profesoras de la misma promoción, que obtuvieron los números 18, 25 y 26, respectivamente, y que se hallan colocadas con anterioridad a la reclamante;

Resultando que entre doña María Butrón Moreno y las Profesoras anteriormente citadas figuran doña Concepción Ruiz García, número 14 de la lista general, y doña Susana Villavicencio Pérez, número 5 de la referida lista e idéntica promoción, y doña Regina Lago García, número 1 de la promoción de 1920-21, que ha sido baja en el Escalafón por abandono de destino;

Resultando que doña María de las Mercedes Sanz Miedes ocupa lugar posterior a la reclamante en el Escalafón de las de su clase;

Considerando que el artículo 6.º del Real Decreto de 29 de junio de 1913 determina que el orden de colocación en el Escalafón es el de la mencionada lista general, única formada al finalizar los estudios de la Escuela Superior del Magisterio,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección 19 y Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto que doña María Butrón Moreno pase a ocupar el puesto inmediato anterior a doña María Modesta Mateos, quedando invariables doña Susana Villavicencio Pérez y doña Concepción Ruiz García, pasando doña Francisca

Garrote López a ocupar el puesto de la Profesora reclamante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de diciembre de 1942 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Carlos Grasset Echevarria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Carlos Grasset Echevarria, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que en el día de la fecha cumple la edad reglamentaria de setenta años para la jubilación forzosa, y en la que debe cesar en el servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1942 sobre expedición del título de Odontólogo a favor del súbdito alemán Sr. Guillermo José Rech Koenig.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el súbdito alemán Sr. Guillermo José Rech Koenig, sobre expedición del título de Odontólogo, con autorización para ejercer en España, el Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada por su Comisión Permanente el día 2 del actual, ha dictaminado de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, que dice así:

«El súbdito alemán don Guillermo José Rech Koenig ha solicitado se le expida el título de Odontólogo, con autorización para ejercer en España, donde ha cursado sus estudios.

De su expediente académico resulta que el interesado se matriculó en la Universidad de Oviedo en el curso 1926-27, y en la carrera especial de Odontología, Universidad de Madrid, en el curso de 1928-29, terminando sus estudios en el de 1929-30 y pagando

los derechos correspondientes exigidos por la legislación española, mediante el reintegro en papel de pagos al Estado, en 26 de agosto de 1930.

Esta solicitud de título ha estado detenida, al parecer, por un trámite burocrático—la opinión de un Oficial de Secretaría—, que no tenía características de acto administrativo.

Fecha el año 1940, el solicitante ha aportado a su expediente una certificación de la Embajada alemana, extendida en idioma castellano, en que, refiriéndose a la página 85 de la «Publicación de la Dirección General de Sanidad del Reich», expresa que «los súbditos españoles pueden ejercer libremente la profesión de Odontólogo en Alemania, después de haber aprobado los correspondientes exámenes, sin que para ello tengan necesidad de adquirir previamente la nacionalidad alemana».

La Sección y Subsecretaría informan en el sentido de que mientras el interesado no obtenga la nacionalidad española debe expedirse el título con nota de que no puede ejercer en España, con cita del artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939 y la antigua Ley de Instrucción Pública de 1857. Es base también de los anteriores informes que al haberse aportado sólo en 1940 el anterior documento, el interesado no puede alegar derechos adquiridos al tiempo de iniciarse el expediente, es decir, en el año 1930, que figuran abonados los derechos fiscales correspondientes a la expedición del título.

Los indicados informes parecen aplicar al caso de este expediente el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, que dice: «Los ciudadanos extranjeros podrán iniciar estudios, realizar grados y obtener títulos en todos los Centros españoles, previo el abono de los derechos correspondientes y sin necesidad de concesión especial. Estos estudios y diplomas no tendrán validez profesional en nuestra nación. Para otorgar valor profesional a los títulos españoles obtenidos por extranjeros, el Ministerio habrá de atenerse a lo que disponga la legislación general que regula el trabajo y el ejercicio profesional en España por ciudadanos extranjeros; la concesión tendrá siempre carácter excepcional, revocable y temporal.»

Sucede, sin embargo, que el mismo Decreto de 7 de octubre subordina la aplicación de los preceptos del citado artículo, cuarto—así como de todos los de la misma disposición legal posteriores al primer párrafo de su artículo segundo— a la existencia, en primer término, de convenios internacionales que regulen el caso planteado y también a la aplicación del

critorio de reciprocidad. Porque dicho Decreto establece en su artículo primero que «La primera fuente de Derecho aplicable a los problemas que se susciten con motivo de estudios y títulos extranjeros estará constituida por los convenios internacionales actualmente en vigor y por los que sean celebrados en lo sucesivo. En defecto de convenios, habrá de ser estudiado siempre, cada caso que se plantee, teniendo presente los principios generales de reciprocidad, que habrán de suscitarse los interesados, probando, en su caso, la existencia del precepto legal del país de que se trate, que permita aplicarlos». Sin que pueda entenderse que esta preferente aplicación de lo dispuesto en los convenios internacionales y del criterio de reciprocidad se refiere a los títulos «expedidos en el extranjero», y el resto de los preceptos, a los títulos «obtenidos en España» por extranjeros; ambos casos se equiparan en el texto del artículo segundo, que es completamente taxativo en ese aspecto, y en el que las posteriores disposiciones del mismo Decreto sólo deberán aplicarse en el caso de que no sea posible tener en cuenta lo prevenido en los convenios internacionales y el criterio de reciprocidad, que son «fuentes de Derecho aplicables a los problemas que se susciten con motivo de estudios y títulos extranjeros» (artículo primero).

Por tanto, alegándose en este expediente con prueba documental—cuyo valor será objeto de examen posterior—que en Alemania se permite ejercer la Odontología a los españoles que hubiesen cursado estudios en aquel país sin necesidad de nacionalizarse previamente, no pueden jurídicamente aplicarse los preceptos del artículo cuarto del Decreto de 1939, porque la reciprocidad alegada es criterio preferente y de rango superior.

A la claridad de estas razones conviene añadir que desde la primitiva Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, toda la legislación española ha tenido esta misma orientación, pues el mismo Decreto de 22 de septiembre de 1925, que en el número primero de su artículo primero exigía para poder expedir títulos académicos a los extranjeros que hubiesen cursado sus estudios en España «haber obtenido nacionalización española», exceptúa de este requisito a «los extranjeros de aquellos países en que no se exija aquella condición a los españoles». Y el de 27 de diciembre de 1920, que pretendió restringir la amplitud de los títulos expedidos en el extranjero, tenía en cuenta también preferentemente el criterio de reciprocidad (artículo segundo) respecto de las profesiones de médico, odontólogo e ingeniero, extendida después a todas las

que guardan relación con el Ministerio de Instrucción Pública por la Real Orden de 28 de diciembre del mismo año. Constituiría una inútil repetición la cita de más legislación confirmativa de este criterio de reciprocidad establecido por las leyes españolas.

En el caso de este expediente, la «prueba de la ley extranjera», que desde luego es de cargo del interesado, no aparece hecha en forma adecuada, siendo insuficiente la certificación de la Embajada alemana referida a la página 85 de la Publicación de la Dirección General de Sanidad del Reich.

Esta prueba de una ley extranjera, que no se promulga en nuestro territorio ni puede saberse a ciencia cierta si continúa vigente, debe efectuarse, como mínimo, por una certificación de la Embajada alemana que textualmente se refiera a la ley de dicho país que autorice a los extranjeros en general, o a los españoles en particular, el ejercicio de la profesión de odontólogo—o, en general, de carreras universitarias—en Alemania, cuando hubiesen cursado en este país los correspondientes estudios, sin necesidad de adquirir previamente la nacionalidad alemana.

El Ministerio de Educación Nacional, a mayor abundamiento, podría también pedir informe sobre ese extremo a nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores.

Hay una cuestión extraña a la competencia de este Ministerio de Educación Nacional, a la que conviene referirse para fijar con precisión el contenido de este dictamen:

Las disposiciones legales anteriores al año de 1931 tenían un contenido más amplio en lo que se refiere a la libertad de los extranjeros para trabajar en España; nuestro país, precisamente por influencia de otras legislaciones que comenzaron a limitar la libertad del trabajo de los extranjeros en beneficio de los propios nacionales, se decidió a dictar disposiciones protectoras del trabajo nacional.

Por ello, en tiempos pretéritos, toda persona—aunque fuese extranjera—provista de un título que le facultase para el ejercicio de una profesión podía hacerlo libremente en España.

Pero en el Derecho actualmente vigente, aunque el Ministerio de Educación Nacional expida un título que autorice el ejercicio profesional en España de un extranjero, este no es más que un supuesto necesario para la posible efectividad de ese ejercicio profesional.

Porque la facultad de autorizar concretamente a un extranjero—titulado o no—para trabajar en España corresponde al Ministerio de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 29 de agosto de 1935, vigente en la

actualidad; quiere decirse que el título de odontólogo que este Ministerio pueda expedir a favor del solicitante le faculta para trabajar en España, pero esta facultad sólo podrá ejercitarla si posteriormente nuestro Ministerio de Trabajo le expide una «Carta de Identidad Profesional» y le autoriza para ese ejercicio.

Por tanto, esta limitación ha de hacerse constar en el título de Odontólogo que este Ministerio pueda expedir a favor del interesado.

En virtud de los razonamientos expuestos, esta Asesoría Jurídica—distinguiendo de los anteriores informes—tiene el honor de informar a ese Consejo Nacional de Educación:

Primero.—Que es procedente la expedición del título de Odontólogo solicitada por don Guillermo José Rech Kőenig, súbdito alemán, que ha cursado los correspondientes estudios en España, cuyo título le autoriza para poder ejercer en esta nación para todos los efectos legales facultativos.

Segundo.—Que previamente a la expedición de este título, el interesado ha de aportar una certificación de la ley alemana, expedida por la Embajada de este país, acompañada de una traducción, hecha por la Oficina de Interpretación de Lenguas de nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores, justificativa de que los españoles pueden ejercer en Alemania la profesión de Odontólogo, si han cursado los correspondientes estudios en ese país, sin necesidad de perder su nacionalidad.

Tercero.—Que ese Consejo Nacional pudiera pedir informe sobre el anterior extremo a nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores.

Cuarto.—Que, en todo caso, en el título de Odontólogo que se expida a favor del solicitante ha de hacerse constar expresamente que para trabajar en España ha de obtener de nuestro Ministerio de Trabajo la correspondiente autorización y «Carta de Identidad Profesional», en los términos previstos por las leyes españolas.*

Y este Ministerio, conforme con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

Primero.—Que por esa Subsecretaría se recabe del Sr. Guillermo José Rech Kőenig la presentación de una certificación de la Embajada alemana, en la que conste textualmente la ley que autorice el ejercicio de la profesión de Odontólogo—o, en general, de carreras universitarias—en Alemania a los extranjeros en general, o a los españoles en particular, que hubiesen cursado en dicho país los correspondientes estudios, sin necesidad de adquirir previamente la nacionalidad alemana, certificación cuya firma ha de ser legalizada por nuestro Ministerio

de Asuntos Exteriores y aportada en unión de la traducción que de su texto haga la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Departamento.

Segundo.—Que, cumplido dicho requisito por el interesado, se proceda a expedir a su favor el correspondiente título de Odontólogo, en el cual se hará constar expresamente que para ejercer su profesión en España ha de obtener de nuestro Ministerio de Trabajo la correspondiente autorización y «Carta de Identidad Profesional» en los términos previstos por las leyes españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1942 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de la Escuela Normal de Murcia don Emilio Hernández Abenza.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Emilio Hernández Abenza la edad que para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia don Emilio Hernández Abenza, quien cumplió la edad de setenta años el día 18 del corriente mes, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 19 de diciembre de 1942 por la que reingresa al servicio activo doña Casandra Fernández Márquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Casandra Fernández Márquez. Auxiliar de Administración de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso en el servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a doña Casandra Fernández Márquez, en turno de exce-

dentos. Auxiliar de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de diciembre de 1942 por la que se dispone la concesión del tercer quinquenio a doña María Felisa Sánchez Martínez, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Felisa Sánchez Martínez, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se la reconozca el derecho al percibo del tercer ascenso de quinientas pesetas por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, por contar con más de quince años de servicio en propiedad; y

Teniendo en cuenta por la hoja de méritos y servicios que debidamente certificada se acompaña a este expediente, resulta que la interesada lleva, hasta el día de la fecha, quince años, siete meses y dieciséis días de servicios en el mismo Centro; que por Orden ministerial fecha 24 de noviembre de 1939 le fueron concedidos los dos ascensos de quinientas pesetas por los dos primeros quinquenios, con la antigüedad y efectos económicos de 7 de octubre de 1937, el segundo de dichos quinquenios; el tener reconocidos el personal del expresado Centro docente al ascenso por quinquenios, el favorable informe emitido por el Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y el estar ya interesada en condiciones legales de obtener el ascenso que solicita.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición formulada por doña María Felisa Sánchez Martínez, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, concediéndole el derecho al percibo del tercer ascenso de quinientas pesetas por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del día 7 del corriente año y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto 11 del Presupuesto de este Departamento, procediendo que por la Dirección del Centro donde la inte-

resada viene prestando sus servicios se diligencie en la forma reglamentaria su título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDENES de 19 y 23 de diciembre de 1942 por las que se concede convalidación de estudios a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato colombiano cursados por don Gerardo González-Pola Álvarez, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que procede conceder la convalidación de los tres cursos del Bachillerato colombiano por los tres primeros cursos del Bachillerato español a don Gerardo González-Pola Álvarez; pero no podrá matricularse de cuarto año hasta tanto no apruebe Lengua española, tercer curso, y Francés, tercer curso,

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media español que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios del título de Doctor en Jurisprudencia a favor de don Manuel de Torres Martínez, otorgado por la Universidad de Bolonia como colegial del de San Clemente, de los españoles de dicha ciudad, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que se otorgue validez al que es objeto de este expediente siempre y cuando el Sr. Torres Martínez pruebe estar en posesión del de Licenciado en Derecho revalidado por una de las Universidades españolas.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, y que una vez demuestre don Manuel de Torres Martínez ante las

Autoridades competentes de la Universidad Central posee los estudios españoles de la Licenciatura en Derecho; que, en el antes mencionado título, previo reintegro de los derechos de timbre, sea extendida en la forma prevenida por Real Decreto de 22 de septiembre de 1925 la diligencia de habilitación, que será anotada en el libro correspondiente de la Sección de Títulos de este Departamento, remitiéndose posteriormente el diploma a la Universidad Central, para que, luego de tomada nota del mismo, sea entregado al interesado con las formalidades reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato alemán cursados por don Carlos Melches Serrano, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de octubre de 1939 y lo prescrito en la Ley de 13 de agosto de 1940, se honra informar a V. E. que procede conceder a don Carlos Melches Serrano la convalidación de los estudios cursados en el extranjero por los correspondientes a los tres primeros cursos del Bachillerato español del plan 1938.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, debiendo abonar el Sr. Melches Serrano los derechos académicos como si hubiera utilizado normalmente los servicios en Centro docente español. El interesado podrá legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto español de Enseñanza Media que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Derecho cursados en el Perú por don Pedro Churruca Plaza, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Al examen de conjunto de las materias que constituyen los cursos cuarto y quinto de la Facultad de Derecho en España deberá proceder al pago de todos los derechos en el establecimiento elegido por el peticionario.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho española que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios del Doctorado en Filosofía de la Universidad Gregoriana de Roma, cursados por don Juan Bedmar Galiano, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que se convalide a don Juan Bedmar dicho grado por el de Licenciado en Filosofía y Letras, previo abono de los derechos correspondientes a los estudios convalidados y cuya dispensa de escolaridad se le concede, debiendo verificar el examen final de la Sección de Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de diciembre de 1942 por la que se convalidan los estudios de Bachillerato colombiano a don Marcelino González-Pola Alvarez.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato colombiano cursados por don Marcelino González-Pola Alvarez, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede conceder la convalidación de los cursos cuarto y quinto del Bachillerato colombiano a don Marce-

lino González-Pola Alvarez por los correspondientes del Bachillerato español, y que pueda matricularse en sexto curso una vez apruebe los elementos de Física y Química, quinto curso.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Instituto Español de Enseñanza Media que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de diciembre de 1942 por la que se clasifica como benéfico-docente, con los demás pronunciamientos reglamentarios, la Fundación denominada «Casa de la Virgen», instituida en Madrid por la Excm. Sra. doña María Julia Sánchez Collazo, viuda de Besga, con carácter particular.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Ignacio Arrihaga López y don Vicente López Romero, como albaceas testamentarios de la Excm. Sra. doña María Julia Sánchez Collazo, viuda del Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros Militares don Ruperto Besga Zamora, solicitando que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por dicha dama en esta capital bajo la denominación de «Casa de la Virgen»; y

Resultando que de los documentos adjuntos aparece que la indicada señora falleció bajo testamento otorgado a 26 de noviembre del pasado año, ante el Notario de este Ilustre Colegio don Luis Avila Pla, en cuya cláusula sexta se dispone: que, después de satisfechos los cuantiosos legados que hacía, «en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, instituye y nombra por única y universal heredera a la Fundación benéfico-docente, que asimismo instituye, con personalidad propia e independiente, domicilio en Madrid y título de «Casa de la Virgen»: que esta Fundación tendrá por objeto educar cristianamente y dar de modo gratuito enseñanza, especialmente la profesional, a niñas y huérfanos pobres, sosteniendo todas las obras benéficas que el Patronato juzgue necesarias, como Escuelas, Catequesis, etc., que se puedan establecer en las barriadas del término municipal de Canillas, en esta provincia, principalmente en los sitios conocidos

por San Pascual, Tejares de Calatayud, Cerro del Aire, Bofeguilla, Alegria, Barrio Nuevo, etc., y caso de que estas barriadas estuvieran suficientemente atendidas, en otros barrios extremos de Madrid, autorizándolo para extender tales beneficios a otras provincias, costear tandas de ejercicios espirituales, sostener misiones populares, conferencias de instrucción religiosa y edificar iglesias o capillas en dichas barriadas, pudiendo a este fin dedicar parte del capital);

Resultando que para el cumplimiento de dichos fines y para la representación legal de la Fundación se establece en la misma cláusula el siguiente Patronato: Presidente, el Reverendo Padre Francisco Puyal Gil, de la Compañía de Jesús; Vicepresidente, el Ilustre Señor don Ignacio Arrillaga López; Tesorero, don Vicente López Romero; Secretario, doña Clotilde Deó, viuda de Cubas, y Vicesecretario, don Vicente Puyal Gil, disponiendo que estos cargos sean vitalicios, que queden exentos de prestar fianza y que a la muerte de cada uno de ellos, o de renuncia, los restantes podrán nombrar la persona que los sustituya, relevando al Patronato de toda obligación de rendir cuentas a ninguna autoridad civil o eclesiástica, ni presentar presupuestos, ni justificar la marcha de la institución;

Resultando que los bienes que han de constituir la Fundación (según manifiestan los propios albaceas) aun no han sido adjudicados, por hallarse actualmente en periodo de testamentaria, pero que se puede afirmar que, luego de satisfechos todos los legados establecidos, el capital de la Fundación pasará de dos millones de pesetas, incluidos los inmuebles, que oportunamente serán vendidos en pública subasta, en cuanto no sean necesarios para el levantamiento de las cargas fundacionales;

Resultando que se acompaña copia de la escritura en la que se constituye la Fundación, otorgada por los señores que forman el Patronato, a 27 de mayo último, ante el Notario antes referido, Sr. Avila Pla;

Resultando que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el correspondiente edicto de concesión de audiencia pública a los interesados en los beneficios de la Fundación, y que transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que, sometido el expediente a informe de la Junta de Beneficencia de esta provincia, lo hizo en sentido favorable a la petición que formulan los albaceas testamentarios de tan generosa dama;

Considerando que ambos señores tienen personalidad para promover este expediente de clasificación, conforme a

lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, fundamental en la materia;

Considerando que la institución de que se trata forma un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de la cultura, siendo sus beneficios completamente gratuitos;

Considerando que su patronazgo y administración han sido confiados a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de acuerdo con el artículo segundo del Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede llenar su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos arbitrarios forzados, por lo que reúne las características del artículo 44 de la Instrucción citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de junio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, actualmente de Educación Nacional;

Considerando que, aunque se entendiase que la Fundación era mixta de enseñanza y culto, también sería este Ministerio el que ejerciera su Protectorado, a virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de la indicada Presidencia, de 19 de julio de 1915;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la mencionada Instrucción;

Considerando que el Patronato de esta Obra pia de cultura debe confiarse a las personas designadas por la benemérita causante;

Considerando que al relevar la fundadora a los patronos de la obligación de rendir cuentas, no tendrán éstos el deber de hacerlo anualmente, pero sí el de justificar el levantamiento de las cargas de la Fundación, a tenor de sus Estatutos, y conforme a los presupuestos de la misma, siempre que fueran requeridos para ello por el Gobierno de la Nación o cualquier otra Autoridad competente, en observancia del artículo 3.º de la tantas veces citada Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que el capital fundacional (una vez terminada la testamentaria y entregado por los albaceas

al Patronato) debe ser todo él convertido en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al cuatro por ciento, expedida a nombre de la Institución, según prescribe el artículo 11, párrafo 2.º del Real Decreto antes citado de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que si hubiera que exceptuar de la venta alguno de los inmuebles que hoy posee la Fundación, por ser necesario para los fines de la misma, debe ser inscrito en el Registro de la propiedad correspondiente, a nombre de la propia Obra pia de cultura;

Considerando que según el artículo 18 del tantas veces citado Decreto de 27 de septiembre de 1912, los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes deberán siempre dar cuenta al Protectorado de los bienes y rentas que forman el patrimonio de aquella, remitiendo al efecto inventario detallado de los mismos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por la señora doña María Julia Sánchez Collazo, denominada «Casa de la Virgen».

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma a los señores: Reverendo Padre Francisco Puyal Gil, don Ignacio Arrillaga López, don Vicente López Romero, doña Clotilde Deó (viuda de Cubas) y don Vicente Puyal Gil, los que desempeñarán en el Patronato los cargos para que fueron designados por la fundadora, y por muerte o renuncia de alguno de ellos, a las personas que libremente designen los restantes.

3.º Que dicho Patronato queda relevado de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, teniendo tan sólo la de justificar el levantamiento de cargas si lo requiere para ello Autoridad competente.

4.º Que una vez en poder del Patronato todos los bienes fundacionales, proceda, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia y coadyuvado por la misma, a convertirlos en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, a nombre de la Fundación, como asimismo deberá:

a) Inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la propia persona jurídica fundacional, los inmuebles que exceptúe de la venta por ser necesarios para los fines fundacionales; y

b) Remitir al Ministerio la relación de los bienes propiedad de esta Obra

pía, a que anteriormente se ha hecho referencia.

5.º Que se den las gracias al Reverendo Padre Puyal, de la Compañía de Jesús, y al Abogado del Estado, Subdirector general de lo Contencioso, don Ignacio Arrillaga López, por el celo, la diligencia y el desinterés con que están desempeñando el noble cometido que les confiara la virtuosa donante; y

6.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales, y de participarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo del pasado año, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las Tarifas de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1942
por la que se declara jubilado a don Juan Herce Urrutia, Auxiliar numerario de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 23 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Herce Urrutia, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1942
por la que se aprueba presupuesto para adquisición de material inventariable de oficina de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto segundo figura la cantidad de 180.000 pesetas para los gastos de material de oficina y mobiliario inventariables de todos los organismos y dependencias centrales y provinciales administrados por la Junta de Compras, conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1935;

Resultando que, en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de oficina inventariables, que han sido estudiados con todo detalle, a fin de establecer las necesidades más urgentes que debían ser atendidas para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que en contestación a la Circular de 23 de noviembre último dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándose la remisión de tres presupuestos del que precisaran con más urgencia y propuesta de la oferta que estimaran más aceptables, se han recibido los que se relacionan a continuación:

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes y la Intervención Delegada lo fiscalizó en 28 siguiente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada organismo puede ser asignada y las dificultades que supondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto, agravadas todavía más teniendo en cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que se construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la convenien-

cia de aprobar la propuesta formulada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia, a la vista del material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de la casa «Olympia», de Madrid, para el suministro de una máquina de escribir a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia, por su importe de 2.500 pesetas, que deberá librarse en firme, con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, previa cuenta, a nombre del Habilitado de dicho Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942
por la que se clasifica como benéfica privada docente la Fundación que creó el Excmo. Sr. don Manuel Llorente Vázquez y que ha establecido su albacea, don Miguel Cuenca-Romero, confiando el patronazgo de la misma a la Real Academia Española.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que a instancia del Letrado don Miguel Cuenca-Romero y Uclés, como único albacea hoy del excelentísimo señor don Manuel Llorente Vázquez, se incoó expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por dicho Excmo. señor en esta capital;

Resultando que el mencionado señor falleció bajo testamento otorgado a 4 de abril de 1925, ante el Notario de este Ilustre Colegio don Alejandro Ariscun, disponiendo en dicho instrumento público lo que sigue:

«Mis testamentarios depositarán en el Banco de España la cantidad de cien mil pesetas nominales de Deuda perpetua interior, y se constituirán en Patronato para premiar y divulgar anualmente, si es posible, un canto hermoso al patriotismo y los hechos de más relieve realizados en holocausto de la Patria...»

«Del canto, que será breve, se tirarán muchos ejemplares, que se repartirán entre los alumnos de las escuelas de Madrid, así como los periódicos de gran circulación que se pres-ten gratuitamente a publicarlos. Al capital no se podrá tocar jamás, y si sólo a sus intereses...»

«Dichos premios llevarán mi nombre y apellido. La mitad de los intereses se destinará a premiar al poeta autor del mejor canto, a juicio de mis albaceas. Por su muerte, la Academia de la Lengua continuará constituida en Patronato para cumplir esta Fundación en todos sus extremos. La otra mitad se invertirá en imprimir el canto»;

Resultando que designó como albaceas testamentarios a varios señores, que, excepto el promotor de este expediente, han fallecido;

Resultando que el señor Cuenca-Romero, creyendo de todo punto impracticable por sí sólo los fines de la Fundación, expuso detalladamente a la Real Academia Española la situación de las cosas y solicitó de la misma que, designado por el causante dicho organismo para regir la Fundación al fallecimiento de sus albaceas, tenga efecto desde ahora la designación, por entender que así cumple mejor la voluntad del señor Llorente que desempeñando, durante el resto de su vida, la dirección de estos asuntos;

Resultando que asintiendo, en principio, la expresada Corporación a encargarse, desde luego, de cumplir los fines fundacionales, se redactó, en 30 de noviembre de 1941, un documento, que acompañaba autorizado con las firmas del Tesorero de dicha Real Academia, Excmo. Sr. D. Agustín González de Amezúa, y de don Miguel Cuenca-Romero, por el cual éste transmitió a la Corporación mencionada las funciones de dirección y administración de la Obra pía, entregando al Tesorero, y recibiendo éste, un resguardo del Banco de España de depósito intransferible por endoso, de cien mil pesetas nominales, de Deuda perpetua interior, al 4 por 100, bajo el epígrafe: «Premio Manuel Llorente», representativo del capital fundacional, entregándole, además, la cantidad de 16.546,35 pesetas efectivas, saldo de la administración llevada por el Patronato desde el establecimiento de la Obra pía hasta entonces;

Resultando que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el correspondiente edicto de concesión de audiencia pública a los interesados en los beneficios de la Fundación, y transcurrió el plazo concedido sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que enviado el expediente a informe de la Junta de Benefi-

ciencia de esta provincia, lo hizo en sentido favorable a la petición que se formula;

Considerando que don Miguel Cuenca-Romero, como único albacea superstite del Excmo. Sr. D. Manuel Llorente Vázquez, tiene personalidad para promover este expediente, de conformidad con lo que determina el número 2.º del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, fundamental en la materia;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un conjunto de bienes destinados al incremento de la cultura, y al nobilísimo fin de ensalzar a nuestra Patria y los hechos de más relieve que se hayan verificado en holocausto de la misma, y que el patronazgo y administración de aquélla han sido reglamentados por el fundador y confiados a determinadas personas, por lo que no hay duda que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada de beneficencia particular docente, según el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede llenar su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, características que exige para estas clasificaciones el artículo 44 de la citada Instrucción;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional, entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia, y con el informe de la Junta Provincial se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato de esta Obra pía de cultura debe ser ejercido (puesto que ha renunciado a ello el señor Cuenca-Romero) por la Real Academia Española, según designación hecha por el generoso fundador;

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del repetido Decreto de 27 de septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre en el presente caso;

Considerando que el capital de la Fundación debe convertirse en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Institución, según prescribe el artículo 11, párrafo segundo del tantas veces mencionado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituida en esta capital por el Excmo. Sr. D. Manuel Llorente Vázquez, y que habrá de denominarse «Premio Manuel Llorente».

2.º Que se reconozca el patronazgo de la misma a favor de la Real Academia Española, la que estará obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, proceda el Patronato a convertir en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación, los títulos de dicha clase de Deuda que actualmente posee como capital de aquélla.

4.º Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Rango, a más de publicarse en los periódicos oficiales, y de participarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo del pasado año; y

5.º Que se den las gracias al Letrado y Jefe Superior de Administración Civil, don Miguel Cuenca-Romero y Uclés, por la diligencia, el acierto y la noble generosidad con que ha desempeñado el cometido que el causante le encomendó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de diciembre de 1942 por la que se descalifica la casa barata y su terreno núm. 40 de la manzana F de la barriada de la Salud del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas, señalada hoy con el núm. 7 de la calle de José Yxart, de dicha barriada, de Barcelona, solicitada por don Francisco Aizcorbe Oriol.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Aizcorbe Oriol, de Barcelona, solicitando la descalificación de su casa barata núm. 40 de la manzana F de la barriada de la Salud del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas, señalada hoy con el número 7 de la calle de José Yxart, de dicha barriada, de Barcelona;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de octubre de 1922, a los solos efectos de exenciones tributarias;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que el solicitante adquirió la propiedad de la casa de la Cooperativa de Periodistas para la construcción de casas baratas, por escritura hecha en Barcelona a 3 de julio de 1942, ante el Notario don José María Farré Moregó, bajo el número 736 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución e reintegro al Estado de los beneficios recibidos por la misma, que en el presente caso son exclusivamente los de exenciones tributarias, toda vez que no llegó a percibir ningún auxilio o subvención en metálico.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 40 de la manzana F de la barriada de la Salud del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas para la construcción de casas baratas, señalada hoy con el número 7 de la calle de José Yxart, de dicha barriada, de Barcelona, solicitada por don Francisco Aizcorbe Oriol, debiendo cesar las exenciones de que ya misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia, Diputación provincial y Ayuntamiento, de Barce-

lona, a fin de que la misma satisfaga desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de diciembre de 1942 por la que se declara vinculada a don Joaquín Mendiluce Rosich la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Mendiluce Rosich, de Bilbao, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao a 1.º de junio de 1942, ante don Florentino Cortey y Manrich, bajo el número 273 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1923, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 10 de diciembre de 1928, ante don Agustín Malfaz Illera, asciende a 14.113,79 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Joaquín Mendiluce Rosich la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asocia-

ción General de Empleados de Oficina de Vizcaya, que es la finca número 1.674 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 828, libro 47 de Begoña, folio 59 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 1.º de junio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar ya desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de diciembre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 121 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 51 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, solicitada por don Cirilo de Sancho Moreno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cirilo de Sancho Moreno, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 121 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 51 de la calle de Dolores Romero, de esta capital;

Resultando que don Cirilo de Sancho Romero fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 5 de febrero de 1930;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 1.º de diciembre de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adqui-

rida por el solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid con fecha 19 de febrero de 1930 ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 271 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 121 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 51 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, solicitada por don Cirilo de Sancho Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de diciembre de 1942 por la que se descalifican las casas baratas y sus terrenos números 8 y 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo de El Escorial, pertenecientes a los socios beneficiarios don Guillermo Sancho Redondo y don Miguel Cantón Sánchez, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Alfredo del Moral Vitoria, en las que como Jefe de la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo de El Escorial solicita descalificación de las casas baratas números 8 y 27 del proyecto aprobado a la referida entidad;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 11 de septiembre de 1920, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que las indicadas casas, cuya descalificación se solicita, se encuentran hipotecadas a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas, podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima

recibidos por la misma, que en el presente caso ascienden en total a pesetas 18.505,20, y 18.429,41, respectivamente, cantidades ingresadas en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas baratas y sus terrenos números 8 y 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo de El Escorial, pertenecientes a los socios beneficiarios don Guillermo Sancho Redondo y don Miguel Cantón Sánchez, respectivamente, solicitadas por don Alfredo del Moral Vitoria, debiendo cesar las exenciones que las mismas venían disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento de la Delegación de Hacienda de la provincia y Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, a fin de que las mismas satisfagan desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de diciembre de 1942 por la que se descalifica la casa barata núm. 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, hoy calle de García Morato, número 1, de dicha capital, propiedad de don Luis García Campón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis García Campón, de Palencia, solicitando la descalificación de su casa barata, número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 1 de la calle de García Morato, de dicha capital;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1933 fueron concedidos los beneficios de préstamo y prima que determinan el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, y fué calificada definitivamente por Orden ministerial de 30 de abril de 1941;

Considerando que la referida casa, cuya descalificación se solicita, la adquirió don Luis García Campón de la aludida Cooperativa, por escritura otorgada en Palencia el día 2 de octubre de 1935, ante el Notario don Rafael Navarro Díaz, y vinculada a su propietario por Orden ministerial de 1.º de agosto de 1942;

Considerando que las casas baratas pueden ser descalificadas a instancia de parte interesada, llevando aparejado el reintegro al Estado de los beneficios recibidos, según determina el artículo 40 del ya citado Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que en el presente caso, el interesado ha reintegrado al Estado los beneficios de préstamo y prima recibidos, habiendo ingresado en la Intervención de Hacienda de Palencia, el día 4 de diciembre de 1942, la cantidad de 13.520,09 pesetas, a que según la liquidación practicada ascendía por todos conceptos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, hoy calle de García Morato, núm. 1, de dicha capital, propiedad de don Luis García Campón, debiendo cesar, a partir de esta fecha, las exenciones tributarias que la referida casa venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de diciembre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica situada en la parcela núm. 12 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el núm. 3 de la calle del Ebro (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don José Antonio Núñez Palomino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Antonio Núñez Palomino, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, situada en la parcela señalada con el número 12 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 3 de la calle del Ebro (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que don José Antonio Núñez Palomino fué declarado beneficiario de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 28 de mayo de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección de

nica del mencionado Organismo, fecha 11 de diciembre de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre la referida parcela, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid a 9 de enero de 1942 ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 52 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica situada en la parcela señalada con el número 12 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 3 de la calle del Ebro (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don José Antonio Núñez Palomino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de diciembre de 1942 por la que se declara desvinculada de doña Emilia García-Moreno Rodríguez la casa barata señalada con el número 53 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Sebastián Delgado Miñarro, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Emilia García-Moreno Rodríguez, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 53 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.» de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitándola por trasladar su residencia definitivamente al pueblo de Ventas Peña-Aguilera (Toledo), a fin de poder subvenir a las necesidades de sus hijos, aceptando la acogida que su señora madre le ha hecho, y dada la situación angustiosa de orden económico por que la solicitante atraviesa;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por

Orden ministerial de 2 de octubre de 1935;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Emilia García-Moreno Rodríguez pueden estimarse atendibles y aconsejan acceder a lo solicitado;

Considerando que por «Los Previsores de la Construcción, S. A.», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad es don Sebastián Delgado Miñarro, domiciliado en la calle de Abtao, número 73, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Emilia García-Moreno Rodríguez la casa barata número 53 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, Sociedad Anónima», autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Sebastián Delgado Miñarro, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo doña Emilia García-Moreno Rodríguez ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de diciembre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela núm. 9 de la manzana I del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 14 de la calle de Eresma, de esta capital, solicitada por don Juan Luis Armán Maciá.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Luis Armán Maciá, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica situada en la parcela 9 de la manzana I del proyecto aprobado a la Cooperativa

de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 14 de la calle de Eresma, de esta capital;

Resultando que don Juan Luis Armán Maciá fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 7 de mayo de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 23 de octubre de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre la parcela de terreno que adquirió a don Gregorio Iturbe Aldalur, mediante escritura otorgada en esta capital el 22 de abril de 1933, ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada en esta capital con fecha 24 de febrero de 1942, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 355 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construida en la parcela número 9 de la manzana I del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 14 de la calle de Eresma, de esta capital, solicitada por don Juan Luis Armán Maciá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de diciembre de 1942 por la que se convalida la Medalla de Trabajo a don Diego León Alvarez por la del «Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Diego León Alvarez, domiciliado en Córdoba, para que le sea convalidado el derecho a ostentar la Medalla de Plata de segunda clase que posee y su canje por la de igual clase al «Mérito en el Trabajo», creada por Decreto de 14 de marzo último; y

Considerando que se han cumplido

por el interesado los requisitos exigidos por la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril del año en curso, constando asimismo de modo evidente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal, ha tenido a bien convalidar a don Diego León Álvarez su derecho a ostentar la Medalla de Trabajo de que es poseedor y que sea canjeada por la del «Mérito en el Trabajo» de Plata de segunda clase, con todos los derechos y honores que las citadas disposiciones conceden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de diciembre de 1942 por la que se declara desvinculada de doña Rosario Martínez Gil la casa barata número 134 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», señalada hoy con el número 7 de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Victoriano Romero Sánchez Mateos, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosario Martínez Gil, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 134 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», hoy número 7 de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguirla habiendo dado su estado de salud que la obliga a residir en clima más templado y seco;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don Julio Fernández Criado;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 21 de octubre de 1942;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Rosario Martínez Gil

pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Los Previsores de la Construcción, S. A.», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que, el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad es don Victoriano Romero Sánchez Mateos, domiciliado en la calle de Atocha, número 113, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Rosario Martínez Gil la casa barata número 134 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», señalada con el número 7 de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Victoriano Romero Sánchez Mateos, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Martínez Gil ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de diciembre de 1942 por la que se declara vinculada a don Rafael Gómez Somoza la casa barata núm. 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 20 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Gómez Somoza, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 20 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el

pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 19 de octubre de 1942, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 735 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.873,76 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rafael Gómez Somoza la casa barata y su terreno número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 20 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, que es la finca número 3.333 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 674, libro 151 de la Sección primera, folio 42, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble; los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 9 de enero de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros Municipal de La Poble de Lillet con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por los representantes de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares y el de la Caja de Ahorros Municipal de La Poble de Lillet solicitando se autorice su fusión, con objeto de que la primera se haga cargo del activo y pasivo de la última, con los derechos y obligaciones correspondientes;

Teniendo en cuenta que ninguna de las citadas Cajas se halla en liquidación ni se perjudican en lo más mínimo los intereses de los imponentes, observándose con ello las condiciones exigidas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto regulador para las Cajas Generales de Ahorro Popular de 14 de marzo de 1933;

Vistos asimismo el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Comisión Consultiva de estas instituciones.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la fusión de la Caja de Ahorros Municipal de La Poble de Lillet con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 18 de diciembre de 1942 por la que se aclara la de 16 de junio último en el sentido de que la Medalla al Mérito en el Trabajo convalidada al Excmo. Sr. D. Juan López Soler debe ser canjeada en la categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de excelentísimo señor don Juan López Soler, General de Brigada honorario, en súplica de que le sea clasificada, según corresponda, la Medalla de Trabajo, de plata, que le fué concedida y recientemente convalidada;

Resultando que con fecha 2 de julio de 1926, y según diploma registrado al número 19, acompañado al efecto, le fué concedida al solicitante la Medalla de Trabajo, de plata, creada por Real Decreto de 22 de enero de 1926;

Resultando que por haber cumplido

el peticionario todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, por Orden de este Ministerio fecha 26 de junio último, fué convalidada la Medalla del Trabajo que tenía concedida y canjeada por la de al Mérito en el Trabajo, creada en virtud del Decreto de 14 de marzo del corriente año;

Considerando que al no especificar la concesión primitiva la clase de Medalla de plata que se otorgaba, no pudo tampoco concretarse en la Orden de convalidación y canje la categoría de la aludida condecoración; pero teniendo en cuenta la labor meritoria que dió motivo a la citada recompensa, la elevada condición social de la persona afectada y su alto grado militar, procede declarar que el canje de la antigua Medalla por la actual debe realizarse en la clase de plata, de primera categoría;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación general,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Personal, ha acordado aclarar la Orden de 16 de junio último en el sentido de que la Medalla al Mérito en el Trabajo, convalidada al excelentísimo señor don Juan López Soler, debe ser canjeada en la categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros de Darnius (Gerona) con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por los representantes de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares y el de la Caja de Ahorros de Darnius (Gerona) solicitando se autorice su fusión, con objeto de que la primera se haga cargo del activo y pasivo de la última, con los derechos y obligaciones correspondientes;

Teniendo en cuenta que ninguna de las citadas Cajas se halla en liquidación ni se perjudican en lo más mínimo los intereses de los imponentes, observándose con ello las condiciones exigidas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto regulador para las Cajas Generales de Ahorro Popular de 14 de marzo de 1933;

Vistos asimismo el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el de

la Comisión Consultiva de estas Instituciones,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la fusión de la Caja de Ahorros de Darnius (Gerona) con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de diciembre de 1942 por la que se dispone cause baja en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo la Mutualidad Sevillana de Seguros «C. I. A.» y alta la «C. I. A.» Compañía de Seguros y Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de la Mutualidad Sevillana de Seguros «C. I. A.», domiciliada en Sevilla, en súplica de que se ordene la baja de la citada Entidad en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo por haberse transformado en «C. I. A.», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio en la misma capital, y asimismo se inscriba la nueva Entidad en el indicado Registro, y

Teniendo en cuenta que la preindicada transformación se ha verificado de conformidad con los preceptos estatutarios de la Entidad transformada, los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento. Decreto de 12 de junio de 1931 y Reglamento de 25 de agosto siguiente, Ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de 31 de enero de 1933. Ley de 14 de mayo de 1908 y Reglamento de 2 de febrero de 1912 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la representación legal de la Mutualidad Sevillana de Seguros «C. I. A.», domiciliada en Sevilla, ha dispuesto ordenar la baja de la citada Entidad en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, por haberse transformado en «C. I. A.», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio en la misma capital, y la inscripción de la nueva Sociedad en el indicado Registro, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que la Mutualidad transformada tenía pendientes, todo ello con efecto de 31 del corriente, debiendo dar cumplimiento a lo dis-

puesto por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y su Reglamento, de 2 de febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y la Ley de 8 de mayo de 1942 y Orden de 11 de junio siguiente, sobre el reaseguro obligatorio de los riesgos derivados de accidentes del trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de diciembre de 1942 por la que se convalida a don Ramón Salas Jacinto la Medalla del Trabajo y su canje por la de al Mérito en el Trabajo, en bronce.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Salas Jacinto, industrial, domiciliado en Badajoz, solicitando la convalidación de la Medalla del Trabajo, de bronce, que le fué concedida por Real Orden de 5 de noviembre de 1927, y

Considerando que por el interesado se han cumplido los requisitos exigidos por la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril último, constando asimismo de manera fehaciente la adhesión del interesado al Glorioso Movimiento Nacional.

Este Ministerio ha dispuesto que se convalide a don Ramón Salas Jacinto el derecho a ostentar la Medalla de Trabajo que posee y su canje por la de al Mérito en el Trabajo, en bronce, creada por Decreto de 14 de marzo del año actual, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1942 por la que se concede la convalidación de la Medalla del Trabajo de doña Felisa Arias Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa Arias Martínez solicitando la convalidación de la Medalla de Trabajo, de bronce, que le fué concedida por Decreto fecha 5 de abril de 1930, y su canje por la de igual clase al Mérito en el Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo del año en curso;

Resultando que a la Medalla concedida en su día a doña Felisa Arias Martínez se le otorgó, por Decreto, la

pensión vitalicia de 125 pesetas mensuales, que viene percibiendo desde diciembre de 1931 por conducto de la Delegación de Valladolid del Instituto Nacional de Previsión;

Considerando que se han cumplido por la interesada los requisitos exigidos por la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril último, constando de modo evidente la adhesión de la peticionaria al Glorioso Movimiento Nacional, motivos por los cuales procede convalidar la Medalla con la pensión vitalicia a ella aneja, sin que por el momento proceda mejorar la cuantía de la repetida pensión, por no haberse llegado al concierto, que al efecto previenen las disposiciones vigentes, en el Instituto Nacional de Previsión.

Este Ministerio ha tenido a bien convalidar a doña Felisa Arias Martínez su derecho a ostentar la Medalla de Trabajo que posee y su canje por la de al Mérito en el Trabajo, de bronce, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan, en especial los que en el Decreto de concesión de la Medalla primitiva le fueron otorgados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1942 por la que se concede a don Antonio Prado Alvarez la Medalla al Mérito en el Trabajo, de bronce.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los ex alumnos de la Academia de Música del Hospicio Provincial de La Coruña solicitando le sea concedida a don Antonio Prado Alvarez, Director de la mencionada Academia, la Medalla del Trabajo, petición que hace suya la Diputación Provincial de La Coruña;

Resultando que el interesado ha ejercido durante más de treinta años consecutivos el cargo de Director de la Academia de Música antes citada, poniendo en su labor no sólo la idea del cumplimiento estricto del deber, sino tal entusiasmo que ha conducido a completar intensamente la educación de sus numerosos alumnos en otras manifestaciones, hasta conseguir que al final de la carrera tuviesen abierto el camino de su vida, sin pasar por el brusco y difícil tránsito de buscar la aplicación de sus conocimientos y estudios;

Considerando que la Medalla de Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo último, aspira, entre sus fines

esenciales, a premiar las cualidades excepcionales de carácter laboral, tanto en las Empresas como en los trabajadores de todas clases, circunstancias que concurren en el señor Prado, que ha realizado en su larga vida profesional innumerables actos meritorios, dignos de recompensa por el esfuerzo y vocación empleados;

Vistas las disposiciones legales aplicables y concretamente el Reglamento de 25 de abril del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a don Antonio Prado Alvarez la Medalla al Mérito en el Trabajo, de bronce, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1942 por la que se concede a don Francisco Barduena y Alvarez Raggio la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Consejo de Administración de Prensa Española, Sociedad Anónima, y gran parte del personal de la misma Empresa solicitando la concesión de la Medalla del Trabajo a su Administrador industrial, don Francisco Barduena y Alvarez Raggio;

Resultando que, según se acredita en la información que obra en el expediente, el interesado ha pasado por la difícil prueba de cincuenta años de trabajo ininterrumpido al servicio de la propia Empresa, ocupando en su larga carrera todos los puestos que, mediante la sucesión de continuados esfuerzos, plenos de competencia, le han conducido al cargo relevante que en la actualidad ejerce, lo que constituye claro ejemplo laboral del más elevado mérito, al que han de sumarse otros también de amplia consideración en el orden social;

Considerando que la Medalla de Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo del año actual, aspira esencialmente a premiar aquellos casos de mérito extraordinario en el campo laboral, tanto por parte de Empresas como de trabajadores, circunstancias que concurren, conforme se desprende de los hechos relacionados, en la persona del señor Barduena;

Vistas las disposiciones vigentes y el informe favorable de la Delegación Nacional de Sindicatos, que acredita asimismo la adhesión evidente del in-

teresado al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Barduena y Alvarez Raggio la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, con todos los derechos y honores que las vigentes disposiciones determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se concede la Medalla al Sufrimiento en el Trabajo, de bronce, a don Bartolomé Perales Balaguer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud de don Bartolomé Perales Balaguer en suplida de que le sea concedida la Medalla al Sufrimiento en el Trabajo, y

Resultando que de la información practicada se deduce que el peticionario sufrió en tres ocasiones accidente de trabajo durante la prestación de sus servicios laborales en la Empresa «Fundición Mallorquina, Sociedad Anónima», en donde se encuentra trabajando desde el año 1891, y en la que ha demostrado, en los diferentes cargos ejercidos, gran celo y competencia;

Considerando que los méritos que se alegan por el solicitante son de la ejemplaridad excepcional que exigen el espíritu y la letra del artículo cuarto del Decreto de 14 de marzo pasado, creador de tan honrosa distinción;

Considerando que por tal motivo los hechos reseñados se encuentran comprendidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Orden de 25 de abril de 1942, en relación con el apartado i) del artículo noveno de la misma, siendo merecedores de la condecoración solicitada por el «sufrimiento» padecido como consecuencia de los referidos accidentes, que tuvieron lugar en épocas diferentes, separadas entre sí por largos intervalos de tiempo, sin que pudieran achacarse a negligencia o causa imputable al trabajador ni tampoco a predisposición del interesado, con tanto más motivo que las lesiones producidas fueron en todos los casos de tipo distinto;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, así como la información obrante en el expediente de referencia, que acreditan la buena conducta del interesado y su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, conceder la Medalla al Sufrimiento en el Trabajo, de bronce, con los derechos y honores que las citadas disposiciones legales determinan, a favor de don Bartolomé Perales Balaguer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se dispone la convalidación de derechos y canje de la Medalla del Trabajo, de bronce, que le fué concedida a don Juan Alonso Carrasco por la de igual clase y categoría al Mérito en el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan Alonso Carrasco, encargado de uno de los establecimientos que tiene en esta capital la Compañía General Española de Electricidad, en solicitud de convalidación de derechos y canje de la Medalla de Trabajo que le fué concedida por Real Orden de 17 de julio de 1930;

Considerando que se han cumplido las condiciones y el interesado reúne los requisitos que preceptúa la disposición transitoria del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, habiéndose justificado su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea canjeada la Medalla del Trabajo, de bronce, que le fué concedida a don Juan Alonso Carrasco por la de igual clase y categoría al Mérito en el Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo último, con todos los derechos y honores que consignan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a don Joaquín Abella Vera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Julián Fernández y González, vecino de Madrid, en solicitud de que le sea concedida la Medalla al Mérito en el Trabajo al Director de la revista «El Consultor de los Ayun-

tamientos y Juzgados Municipales», don Joaquín Abella y Vera, y

Resultando que el citado señor Abella Vera viene dirigiendo desde hace veintinueve años la revista semanal «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados Municipales», de gran utilidad práctica en su género, aportando con su tenaz laboriosidad una eficaz ayuda y colaboración, especialmente a la inmensa mayoría de los Municipios de España, y sobre todo con el sistema implantado de Sección de consultas acerca de las distintas interpretaciones de que pueden ser objeto los múltiples preceptos legislativos publicados sobre el particular, las cuales son evacuadas gratuitamente, siendo autor igualmente de la publicación de distintas obras de carácter social, tales como la «Recopilación de Legislación Social del Nuevo Estado», «Manual del Impuesto de Derechos Reales», «Estatuto Municipal», «Manual de Reclutamiento y Reemplazo», etc., que facilitan un caudal de conocimientos prácticos sobre dichas materias, inspiradas todas ellas en su sano y experimentado criterio;

Considerando que la Medalla del Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo último, aspira, entre sus fines primordiales, a premiar y ensalzar todas aquellas cualidades excepcionales que puedan concurrir en las personas que hayan demostrado una constancia en el ejercicio de su profesión habitual, bien publicando obras meritorias de carácter social, o mediante la prestación de servicios relevantes a la riqueza nacional en cualquiera de sus manifestaciones, méritos éstos que de hecho concurren en la persona del señor Abella Vera, como así se acredita de forma evidente a través de la documentación aportada y de los informes adquiridos;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación general, y al constatar la evidente adhesión del interesado al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Joaquín Abella Vera la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a tenor de lo dispuesto en los apartados F) y J) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, debiendo ostentar dicha recompensa con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.